

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 022-2025

A LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL 08 DE MAYO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Inicia la sesión ordinaria 022-2025, inicialmente convocada para las 8:30 horas, a las 09:25 horas del 08 de mayo del 2025, ya que los señores Miembros del Consejo debían atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón, Miembro Propietario del Consejo y la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, quien sustituye al señor Carlos Watson Carazo, quien se encuentra participando en el Programa Policy Fellows, en el Centro de Convenciones del Distrito Anhembi, en São Paulo, Brasil, según acuerdo 008-020-2025. Todos los señores se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina y Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

“Federico Chacón: *Muy buenos días a todos los compañeros, a doña Cinthya, doña Ana, don Rodolfo, iniciamos la sesión a las 9:25 a.m., la sesión ordinaria número 022-2025, del 08 de mayo.*-----

Vamos primero a conocer el orden del día, que lo vamos a aprobar según lo propuesto, vamos a excluir el punto de la participación presencial de la SUTEL en los grupos de trabajo en OCDE y también una propuesta de un memorando de entendimiento para que SUTEL sea anfitrión de la Conferencia del Espectro, que nos faltan unos detalles por afinar.-----

Vamos a incluir en Miembros del Consejo la consulta que es un criterio técnico del proyecto de Ley “Reforma de los artículos 49 y 67 y adición de los artículos 43 BIS y 43 TER a la Ley General de Telecomunicaciones, N.º 8642, del 04 de junio del 2008, para dar acceso a las autoridades judiciales a registros de información de administración de los operadores de redes de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público”, Expediente N.º 24.170.-----

Eso sería el orden del día y si doña Ana y doña Cinthya están de acuerdo, procedemos a aprobarlo.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Cinthyia Arias: Solamente considerar el tema del plazo con lo de la OCDE, que no sé cómo estará, por si hay que verlo apenas venga don Carlos.-----

Federico Chacón: Era en junio, sí, apenas venga don Carlos lo vemos, perfecto. Entonces aprobamos el orden del día”.-----

Adicionar:

PROPUESTAS DE MIEMBROS DEL CONSEJO

Criterio técnico del proyecto de Ley: "Reforma de los artículos 49 y 67 y adición de los artículos 43 BIS y 43 TER a la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 del 4 de junio del 2008 y sus reformas".-----

Excluir:

Propuestas de los Miembros del Consejo:

Participación presencial de la SUTEL en los grupos de trabajo 2, 3 y Comité de Competencia de la OCDE en París, Francia.-----

Propuestas de la Dirección General de Calidad.

Propuesta de memorando de entendimiento para que SUTEL sea anfitrión en una conferencia de espectro.-----

Los temas de la Dirección General de Fonatel se ven antes que la Dirección General de Operaciones.-----

AGENDA

- 1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 2. APROBACION DE ACTAS DEL CONSEJO.**

2.1 Acta de la sesión ordinaria 062-2024.-----

2.2 Acta de la sesión ordinaria 063-2024.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

3. **PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

3.1 *Criterio técnico del proyecto de Ley: "Reforma de los artículos 49 y 67 y adición de los artículos 43 BIS y 43 TER a la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 del 4 de junio del 2008 y sus reformas. -----*

3.2 **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

3.2.1. *Oficio MICITT-DM-OF-562-2025 del 5 de mayo del 2025, mediante el cual solicita la participación en ceremonia inaugural – Cyberdrill Pura Vida 2025. -----*

3.2.2 *Oficio DFOE-CIU-0165 mediante el cual la CGR comunica el inicio de la actividad de planificación de una "Auditoría de carácter especial sobre gobernanza en la ejecución de los programas de acceso, servicio universal y solidaridad ejecutados por FONATEL. -----*

3.2.3 *Oficio MICITTT-SPIS-OF-020-2025 mediante el cual el MICITT convoca a la apertura de la consulta institucional y talleres de capacitación sobre actividades y tecnológicas - 2025. -----*

4. **ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.**

4.1 - **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

4.1.1 *Remisión del procedimiento de guías de competencia. -----*

5. **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**

5.1 *Informe sobre la solicitud de ampliación de servicios presentada por la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A. -----*

5.2 *Informe técnico de recomendación para atender consulta de la Municipalidad de Pococí. -----*

6. **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

6.1 *Aclaración del dictamen 03518-SUTEL-DGC-2024 de la Fundación Ciudades de Libertad. -----*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

6.2 *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).*

6.3 *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (improcedencia).-----*

7. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

7.1 *Informe de recomendación de pago de cuotas de OPEX al contratista Claro, del periodo enero 2025. -----*

7.2 *Solicitud de modificación presupuestaria 01-2025 Fideicomiso BCR. -----*

7.3 *Informe Ejecutivo mensual de FONATEL con corte a enero 2025. -----*

8. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

8.1 *Propuesta de lineamiento del canon de espectro 2026 pagadero en el 2027. ----*

8.2 *Propuesta de Modificaciones Presupuestarias 65-66 (ESPECTRO)-67. -----*

8.3 *Informe sobre la recaudación del Canon de Regulación con corte al 31 de diciembre 2024.-----*

8.4 *Informe de Estados Financieros Auditados del periodo 2024.-----*

ACUERDO 001-022-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTICULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 Acta de la sesión ordinaria 062-2024

Seguidamente la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 062-2024, celebrada el 14 de noviembre del 2024. -----

“Federico Chacón: *Vemos primero las actas, la primera acta es la 062-2024, que es pública y en la cual participamos doña Cinthya, don Carlos y mi persona y la estaría*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

aprobando doña Ana por la forma, si está de acuerdo. Yo no tengo observaciones ¿Doña Cinthya? -----

Cinthya Arias: *Yo ya mandé mis observaciones sobre la versión en ambos casos de don Rodolfo, para mayor facilidad. -----*

Federico Chacón: *Perfecto, entonces la aprobamos con esas observaciones” -----*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora por la forma: -----

ACUERDO 002-020-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 062-2024, celebrada el 14 de noviembre del 2024. -

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

2.2 Acta de la sesión ordinaria 063-2024.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 063-2024, celebrada el 21 de noviembre del 2024. -----

“Federico Chacón: *Después tenemos la aprobación del acta 063-2024, que también la sometemos a votación y la aprobamos. Muchas gracias”. -----*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora por la forma. -----

ACUERDO 003-020-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 063-2024, celebrada el 21 de noviembre del 2024. -

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 Criterio técnico del proyecto de Ley: "Reforma de los artículos 49 y 67 y adición de los artículos 43 BIS y 43 TER a la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 del 4 de junio del 2008 y sus reformas".

Para continuar con el orden del día, la Presidencia somete a consideración del Consejo el criterio técnico del proyecto de Ley: "Reforma de los artículos 49 y 67 y adición de los artículos 43 BIS y 43 TER a la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 del 4 de junio del 2008 y sus reformas". -----

Al respecto, se conoce el oficio 03825-SUTEL-UJ-2025, del 07 de mayo del 2025, mediante el cual la Unidad Jurídica expone al Consejo el tema indicado. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

"Federico Chacón: Después, tenemos en propuestas de Miembros del Consejo, le vamos a pedir a doña Rose Mary que nos ayude con la presentación del proyecto de ley que indicábamos.-----

Rose Mary Serrano: Como indicaba don Federico, esta es una iniciativa de ley que hace reformas a la Ley General de Telecomunicaciones, que tiene como propósito establecer como obligación de los operadores y proveedores de servicio de telecomunicaciones cumplir con celeridad las órdenes judiciales que le sean notificadas, así como almacenar los datos por 3 años. -----

Establecer como infracción muy grave por parte de los operadores el incumplimiento de esta celeridad de las órdenes judiciales.-----

Autorizar al Ministerio Público a solicitar a operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones información relacionada con datos de tráfico, localización,

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

geolocalización, dirección IP y otros datos de usuarios finales, tanto nacionales como internacionales. Esta información puede solicitarse en tiempo real. -----

Autorizar al Ministerio Público a delegar las solicitudes en cuerpos policiales bajo supervisión. -----

Se crea una comisión interinstitucional coordinada por el Ministerio Público e integrada por el Organismo de Investigación Judicial, la Superintendencia de Telecomunicaciones y los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con el objetivo de mejorar y agilizar las investigaciones. -----

Esta solicitud de criterio y trámite se realiza en la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa y esto, para entender, lo que buscan es contar con la mejor, mayor y en el tiempo más oportuno para la persecución de muchos delitos que se están realizando hoy en día. -----

Se hizo un análisis por parte de la Dirección General de Calidad y la Unidad Jurídica, con el apoyo de esta asesoría y estamos haciendo unas observaciones que tienen que ver con que se precise a qué se refiere la orden judicial que sea dictada por un juez de la República, en esa materia ya hay bastante jurisprudencia.-----

También que la participación de la SUTEL se aclare, este es un órgano como consultivo que se reunirá pocas veces al año, pero que tendrá un tipo de orientación y de facilitación de estos procesos para ir buscando mejoras, entonces sí se pide que en la Superintendencia esa representación quede claramente establecida que es para ya sea el Presidente, quien es el que asume la representación legal y extrajudicial, o un representante que debidamente el Consejo pueda incorporar y delegar en esa persona. -----

Después una relación de colaboración que la SUTEL pueda dar tipo asesoría al MICITT y al Poder Judicial, en la elaboración del reglamento que se emite para este esfuerzo que pretende la Asamblea Legislativa. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

La recomendación que estamos dando es dar por recibido y aprobar el presente informe, para emitir el criterio que solicita la Comisión de Seguridad y Narcotráfico y notificarlo a la comisión tal y como se ha indicado.-----

Federico Chacón: *¿Algún comentario, doña Cinthya, doña Ana? Bueno, entonces lo sometemos a votación y en firme para poder notificar a la Comisión en tiempo. Muchas gracias.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03825-SUTEL-UJ-2025, del 07 de mayo del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Serrano Gómez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 004-022-2025

1. Dar por recibido y aprobar el informe técnico 03825-SUTEL-UJ-2025 del 7 de mayo de 2025 que atiende la solicitud de criterio de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, que solicita criterio sobre el proyecto de ley “Reforma de los artículos 49 y 67 y adición de los artículos 43 Bis y 43 Ter a la Ley General de Telecomunicaciones, 8642 del 04 de junio del 2008 y sus reformas, para dar acceso a las autoridades judiciales a registros de información en administración de los operadores de redes de telecomunicaciones y de proveedores de servicios en telecomunicaciones disponibles al público”, Expediente 24.170. -----
2. Notificar el presente informe técnico a la Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa en respuesta al oficio AL-CPESEG-0774-2025 (NI-05088-2025), por medio de la señora Daniella Arguello Bermúdez, Jefa Área Legislativa, VII Asamblea Legislativa, a los correos electrónicos: dab@asamblea.go.cr

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

y a la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, a los correos electrónicos: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr, para que se agregue al expediente 24.170, “Reforma de los artículos 49 y 67 y adición de los artículos 43 Bis y 43 Ter a la Ley General de Telecomunicaciones, 8642 del 04 de junio del 2008 y sus reformas, para dar acceso a las autoridades judiciales a registros de información en administración de los operadores de redes de telecomunicaciones y de proveedores de servicios en telecomunicaciones disponibles al público”. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.2.1 **Oficio MICITT-DM-OF-562-2025 del 5 de mayo del 2025, mediante el cual solicita la participación en ceremonia inaugural – Cyberdrill Pura Vida 2025.**

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio MICITT-DM-OF-562-2025, del 05 de mayo del 2025, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones solicita la participación de SUTEL en la ceremonia inaugural del evento Cyberdrill Pura Vida 2025. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Tenemos en correspondencia 3 oficios. -----

El primero es el oficio MICITT-DM-OF-562-2025, del 05 de mayo, es una invitación que nos dirigen para participar en el foro “15vo Cyberdrill Regional para las Américas y Cyberdrill Pura Vida 2025”, que se va a celebrar del 09 al 13 de junio. -----

Es una actividad que organiza la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y cuenta con

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

el auspicio de la Universidad Latina y tiene la intención de fortalecer las capacidades de las instituciones en la lucha contra el cibercrimen. -----

Entonces, si están de acuerdo doña Ana y doña Cinthya, lo damos por recibido el oficio y estaría mi persona participando en esa reunión. -----

Muchas gracias y lo votamos compañeras". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DM-OF-562-2025, del 05 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-022-2025

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-OF-562-2025 del 5 de mayo de 2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el cual presentan una solicitud de participación en la ceremonia inaugural – Cyberdrill Pura Vida 2025, que se llevará a cabo del 9-13 de junio de 2025. -----
2. Agradecer a los señores del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la invitación a la actividad mencionada en el numeral anterior. ---
3. Designar al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo para que participe en la ceremonia inaugural –Cyberdrill Pura Vida 2025. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2.2 Oficio DFOE-CIU-0165, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio de la actividad de planificación de una "Auditoría de carácter

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

especial sobre gobernanza en la ejecución de los programas de acceso, servicio universal y solidaridad ejecutados por FONATEL”.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio DFOE-CIU-0165, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio de la actividad de planificación de una *"Auditoría de carácter especial sobre gobernanza en la ejecución de los programas de acceso, servicio universal y solidaridad ejecutados por FONATEL"*. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio que es el DFOE-CIU-0165, de la Contraloría General de la República, es el inicio de una actividad de planificación que la Contraloría denomina *“Auditoría de carácter especial sobre la gobernanza en la ejecución de los programas de acceso, servicio universal y solidaridad ejecutados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).”* -----

La propuesta es dar por recibido el oficio y designar a doña Ivannia Barahona, Gestora Profesional, como enlace con la Contraloría para esta coordinación de información y la que se requiera y notificar a la Contraloría. -----

Si están de acuerdo las compañeras, lo votamos y procedemos con las notificaciones”. ----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08858 (DFOE-CIU-0165), de fecha 05 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 006-022-2025

CONSIDERANDO QUE:

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- I. Que el 5 de mayo 2025 mediante oficio 08858 (DFOE-CIU-0165) la Contraloría General de la República (CGR) comunica el inicio de la actividad de planificación de una *"Auditoría de carácter especial sobre la gobernanza en la ejecución de los programas de acceso, servicio universal y solidaridad ejecutados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)"* en la Superintendencia de Telecomunicaciones SUTEL. -----
- II. Que la CGR indica en dicho oficio que: -----

"Por lo anterior, mucho estimaré se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite a nuestros funcionarios el acceso a la información que requieran y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. Asimismo, le agradeceré que designe a un funcionario de esa dependencia con quien ellos puedan coordinar los aspectos comentados. Oportunamente, se le estará solicitando un espacio físico adecuado para el equipo de trabajo de la auditoría, en caso de requerirse." -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 08858 (DFOE-CIU-0165) del 5 de mayo 2025, de la Contraloría General de la República (CGR).-----

Segundo: Instruir a la Dirección General de Fonatel de acuerdo con el oficio de la CGR asignar a los siguientes funcionarios para facilitar al Ente Contralor el acceso a la información y colaboración necesaria para el desarrollo de la auditoría: -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Funcionario	Puesto
Adrián Mazón	Director General FONATEL
Paola Bermúdez	Profesional Jefe de Fonatel
Francisco Rojas	Especialista en Asesoría Jurídica
Ivannia Barahona	Gestor Profesional en Planificación y Control Interno (Enlace para la auditoria)

Tercero: Notificar a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Fonatel, a la Auditora Interna de la ARESEP, al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia del acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al Expediente GCO-FON-BCR-00700-2022. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2.3 Oficio MICITT-SPIS-OF-020-2025, mediante el cual el MICITT convoca a la apertura de la consulta institucional y talleres de capacitación sobre actividades y tecnológicas - 2025.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio MICITTT-SPIS-OF-020-2025, mediante el cual el MICITT convoca a la apertura de la consulta institucional y talleres de capacitación sobre actividades y tecnológicas - 2025. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Después tenemos el oficio que es el MICITTT-SPIS-OF-020-2025, suscrito por la señora Antonette Williams, el 30 de abril del 2025. -----

Nos envían este oficio como parte de la decimoctava Consulta Nacional de Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Estos son indicadores que lleva el MICITT y que nos piden ayuda para completar el registro a los talleres y completar los formularios de información. -----

Entonces la propuesta sería darlo por recibido y solicitarle a doña Angélica que nos ayude con la atención de este oficio y el suministro de información, en coordinación con la Dirección General de Mercados, que usualmente colabora con este inventario de información. -----

¿Doña Cinthya, doña Ana, están de acuerdo también? Lo votamos en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-SPIS-OF-020-2025, del 30 de abril del 2025 y la explicación brindada por el señor Chacón Loaiza, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 007-022-2025

1. Dar por recibido el oficio MICITT-SPIS-OF-020-2025 del 30 de abril de 2025 mediante el cual la Secretaría de Planificación Institucional y Sectorial presenta una convocatoria para la apertura Consulta Institucional y Talleres de capacitación sobre actividades Científicas y Tecnológicas 2025. -----
2. Solicitar a la señora Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo, la atención al oficio MICITT-SPIS-OF-020-2025 y el suministro de la información correspondiente, en coordinación con la Dirección General de Mercados. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

Federico Chacón: *¿Don Luis, con eso terminamos la correspondencia, eran esas 3?*

Luis Cascante: *Sí, señor. -----*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ARTÍCULO 4

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

4.1 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

4.1.1 **Remisión del Procedimiento de Guías de Competencia.**

Ingresa a sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento del siguiente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el Procedimiento de guías de competencia propuesto por la Dirección General de Competencia. -----

Al respecto, se conoce el oficio 03723-SUTEL-OTC-2025, del 02 de mayo del 2025, por medio da propuesta indicada. el cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo l. -----

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Doña Deryhan muy buenos días, le agradeceríamos si nos ayuda con la presentación del punto 4.1., remisión de Procedimiento de Guías de Competencia. -----

Deryhan Muñoz: Buenos días a todos. Mediante el informe 03723-SUTEL-OTC-2025, la Dirección General de Competencia le remite al Consejo de la SUTEL una propuesta de Procedimiento para la emisión de Guías de Competencia. -----

Como ustedes recordarán, la Dirección había planteado el pasado 30 de noviembre, dentro de su Plan Anual de Trabajo para el año 2025, la realización de una serie de procedimientos en materia de promoción y abogacía de la competencia y este sería el último de los 3 procedimientos que estaba incluido dentro de este plan de trabajo. -----

Básicamente, es el Procedimiento para la emisión de guías de competencia, en los documentos anexos que ustedes tienen a la vista al informe que acabo de mencionar se

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

puede observar el procedimiento PR-GU-01, que correspondería al “Procedimiento de Guías de Competencia”, donde se desarrollan, de conformidad con la estructura que ya está aprobada internamente, tanto los involucrados, los participantes, como los pasos que deben seguirse para la emisión de una guía de competencia. -----

Este procedimiento se estructuró con base en las disposiciones que establece tanto la ley 9736, su reglamento, como lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Sectorial de Competencia en Telecomunicaciones. -----

Se incorporaron todos los documentos asociados, tanto los diagramas de flujo correspondientes, como el diagrama de entradas y salidas de este procedimiento, que constituyen en su integralidad al ser considerados conjuntamente el procedimiento como un todo, completo. -----

En el borrador de acuerdo que ustedes tienen a la vista se plantea para valoración del Consejo de la SUTEL que se dé por recibido el informe 03723, creo que le sobra un 7 al final, lo puedo gestionar después con Luis para hacer el ajuste. Bueno, 03723-SUTEL-OTC-2025, del 02 de mayo, por medio el cual la Dirección General de Competencia le presenta al Consejo de la SUTEL su propuesta del “Procedimiento de Guías de Competencia”.-----

El segundo punto sería aprobar el “Procedimiento de Guías de Competencia”, número PR-GU-01 y sus respectivos diagramas de flujo. -----

Básicamente este es un resumen, quedo a disposición de ustedes, si quieren que desarrolle en detalle alguno de los elementos contenidos en el procedimiento. -----

Federico Chacón: Muchas gracias doña Deryhan. ¿Doña Ana, doña Cinthya?-----

Cinthya Arias: Deryhan tenía algunas consultas, en el paso 18, nada más para estar seguros, donde venía, que se publicaba en la página web o se divulgaba a través de la página web, yo sugeriría agregar y otras redes. -----

Deryhan Muñoz: Está bien. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Cinthyia Arias: Lo mismo que se pone en la página web, se pone en el sitio específico de Competencia, en la parte, pero también se agrega en el carrusel como una indicación de que ya está disponible o etcétera. Eso mismo se puede poner en las redes. -----

También creo que en el paso 30 hay algo relacionado, porque primero es la publicación de la consulta y después la publicación ya oficial.-----

En el 31, tal vez indicar que hay una divulgación, o sea, que se puede hacer una divulgación específica atinente a la materia, es que no sé si las guías, no sé qué tan generales sean o si podrían ser un poco más específicas. -----

En otra parte ¿El plazo de consulta del borrador siempre va a ser el mismo? -----

Deryhan Muñoz: El plazo de consulta del borrador lo que dispone la Ley General de la Administración Pública, es que tiene que ser por un mínimo de 10 días.-----

SUTEL ha manejado plazos diferentes, obviamente cumpliendo este mínimo, dependiendo de la extensión del documento o de la relevancia del mismo. -----

Cinthyia Arias: Está bien.-----

Deryhan Muñoz: A veces se han dado 3 semanas, hay circunstancias donde se ha dado un mes completo. Entonces las previsiones legales nada más es el cumplimiento mínimo de esos 10 días, pero después de ahí, la administración está en la posibilidad de otorgarle más plazo a los agentes económicos para que se puedan manifestar. -----

Cinthyia Arias: Sí, entonces no sabía si por eso era que tal vez no se indicaba nada del plazo de consulta o si se podría, como es un procedimiento que tiene su manifestación en el tiempo o en tiempos determinados, decir que el plazo de consulta por al menos 10 días, según lo estime la administración o algo así, como para que desde el proceso mismo de emisión de la guía se transparente y cualquiera que agarre después esa guía pueda saber que mínimo 10 días, pero que puede valorar más. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Deryhan Muñoz: Quizá nada más aclarar que esos elementos específicos, ya propiamente de la tramitación, están desarrollados en la guía para la publicación de estudios de mercado, todos los mecanismos de difusión que existen del estudio, el proceso de consulta pública, porque el procedimiento como tal nada más es una serie de pasos, no desarrolla como los elementos de fondo, sino que el procedimiento lo que desarrolla es a quién le toca hacer qué. -----

Al Órgano Técnico le toca proponer esto, al Consejo le toca aprobar esto, pero no entra como en un mayor desarrollo de esos elementos; todos esos elementos están propiamente desarrollados en la guía de realización de estudios de mercados, porque el procedimiento, al ser interno, lo que le dice a los funcionarios es cuáles son las labores que tienen encomendadas y cuál es esa secuencia de pasos, no propiamente la ejecución. -----

Cuando habla de difusión, no cómo hacer la difusión, sino la indicación de que hay que hacer la difusión, el desarrollo de cómo hacer la difusión, por ejemplo, está en la parte de difusión de la Guía de estudios del mercado. -----

Cinthyia Arias: Está bien, entonces ya mucho más claro, porque eso no está. Perfecto.

Federico Chacón: Si no hay más consultas, lo sometemos a votación. De acuerdo, muchas gracias doña Deryhan. Esto en firme, ¿verdad?-----

Deryhan Muñoz: Si lo pueden aprobar en firme, sí, les agradezco”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03723-SUTEL-OTC-2025, del 02 de mayo del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ACUERDO 008-022-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que el 16 de enero de 2025 mediante el acuerdo 005-003-2025 de la sesión ordinaria 003-2025, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dispuso solicitar a las Direcciones Generales presentar a más tardar el 30 de enero de 2025, sus Planes Anuales de Trabajo para el año 2025. -----
- II. Que el 28 de enero del 2025 mediante oficio 00744-SUTEL-OTC-2025, la DGCO dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 005-003-2025, remitiendo al Consejo de la SUTEL su *“PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA”*. -----
- III. Que el 02 de mayo del 2025 mediante oficio 03723-SUTEL-OTC-2025 la DGCO emitió su informe denominado *“REMISIÓN PROCEDIMIENTO EMISIÓN DE GUÍAS DE COMPETENCIA”*, por el que envía al Consejo de la SUTEL su propuesta del *“Procedimiento de Guías de Competencia.”* -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 03723-SUTEL-OTC-2025, del 02 de mayo del 2025, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo de la SUTEL sus propuestas del *“Procedimiento de Guías de Competencia”*. -----
2. Aprobar el *“Procedimiento de Guías de Competencia”*, número PR-GU-01 así como sus respectivos diagramas de flujo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS

5.1 *Informe sobre la solicitud de ampliación de servicios presentada por la empresa RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S. A.*

Ingresa a la sesión de forma virtual con la finalidad de exponer los siguientes temas el señor Walther Herrera Cantillo.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe sobre la solicitud de ampliación de servicios presentada por la empresa Radiográfica Costarricense, S. A. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 03499-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 28 de abril de 2025, en el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico para la atender la solicitud de inscripción de la ampliación de servicios solicitada por Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA) para ofrecer el servicio de transferencia acceso a Internet móvil en la tecnología 5G en las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

Federico Chacón: *Buenos días don Walther. Le agradeceríamos si nos ayuda con el informe sobre la solicitud de ampliación de servicios de Radiográfica Costarricense, S. A. -*

Walther Herrera: *Mediante el oficio 03499-SUTEL-DGM-2025, se está presentando a este Consejo el informe técnico jurídico sobre la notificación y ampliación de servicios por parte de la empresa Radiográfica Costarricense, S. A.-----*

Esto lo habíamos planteado la semana anterior, pero se sacó con el fin de que les diéramos una chequeada con la gente de Calidad, que así fue como se hizo.-----

Bueno, les voy a contar sobre el tema. Se está procediendo a rendir este informe técnico jurídico sobre la notificación de ampliación de servicios de telecomunicaciones que fue

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

presentada el 18 de diciembre del 2024, mediante el oficio DOP-586-2024, de la empresa Radiográfica Costarricense de Electricidad. -----

La empresa presenta a esta Superintendencia una solicitud para ampliar los servicios para brindar servicios de telefonía móvil en 5G. -----

Se siguieron todos los procedimientos establecidos para verificar el cumplimiento de los mismos. Después de seguir el procedimiento establecido y recordemos que en este caso lo que corresponde es inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, dado que la empresa RACSA tiene concesiones de espectro radioeléctrico, la cual la hace por ley la operadora de servicios de telecomunicaciones.

La recomendación que estaría dando la Dirección General de Mercados es recomendar inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones a favor de la empresa RACSA, el servicio de acceso a internet en la tecnología de 5G en la zona central de la provincia de San José en los cantones de Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicochea, Montes de Oca, Moravia, San José, Tibás y Vázquez de Coronado, en la provincia de Cartago (en la regiones de la cabecera del cantón central, alrededores de la central del ICE, Lima en el local comercial conocido como Pequeño Mundo y Top Outlet), en la provincia de Heredia; en los cantones de: Flores, Belén y Heredia, en la provincia de Alajuela, correspondiente a los Barrios Pacto del Jocote, Solcasa y Juan Santamaría, así como el cantón de Palmares, en el distrito central y en la provincia de Guanacaste, referente al cantón de Liberia, distrito Liberia, cantón de Nicoya, distrito Nicoya y barrio San Martín. -----

Dentro de la resolución estaríamos recomendando indicarle a la empresa RACSA, en este caso, cuáles son las obligaciones que debe cumplir con respecto a esta Superintendencia a la hora de estar brindando los servicios respectivos. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

¿No sé si hay alguna pregunta? Bueno, nada más recordarles que sí se conversó con la Dirección General de Calidad y lo que nos recomendó fue incluir en la resolución un par de apercibimientos a RACSA como tal. -----

En firme, por favor, para que esta empresa, en la medida de las posibilidades, brinde servicios de telecomunicaciones móviles de 5G, lo antes posible y así ampliar la oferta en los servicios de mercados móviles.-----

Federico Chacón: *Gracias don Walther. ¿Alguna consulta de los compañeros? ¿Doña Ana, doña Cinthya?-----*

Cinthya Arias: *Don Walther, esto es RACSA, aparte de la relación con cualquier otro operador que pueda establecer, entonces no se requiere la conclusión de las otras consultas que se le están enviando y que comentamos esta semana. -----*

Walther Herrera: *Sí señora, es así, como usted bien lo indica sobre este tema, es RACSA como empresa que estaría brindando servicios de móviles de 5G, como empresa, sin ningún convenio, ni ningún acuerdo con ninguna otra empresa de telecomunicaciones, llámese ICE, Telefónica o Claro en este caso. -----*

Cinthya Arias: *Esta bien, perfecto. -----*

Federico Chacón: *Entonces ¿doña Ana? -----*

Ana Rodríguez: *Yo nada más hacer ver que yo vi el documento, mandé unos pequeños ajustes de forma sobre todo de numeración, en la parte de dispositiva, para que estén todos al tanto.-----*

Federico Chacón: *Está bien. -----*

Walther Herrera: *Sobre ese tema, si usted me permite Federico, sí, doña Ana le agradecemos mucho, ya las recibimos y las estaríamos incorporando en la resolución*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

respectiva. Como siempre agradecerle esa disposición de colaborar y de sacar un mejor producto para esta Superintendencia. -----

Ana Rodríguez: Muchas gracias, don Walther. -----

Federico Chacón: Listo entonces lo votamos doña Ana, doña Cinthya. En firme también”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03499-SUTEL-DGM-2025, del 28 de abril de 2025 y la explicación brindada por el señor Walther Herrera, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-022-2025

1. Dar por recibido el criterio técnico jurídico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 03499-SUTEL-DGM-2025, del 28 de abril de 2025, para la atender la solicitud de inscripción de la ampliación de servicios solicitada por Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA), para ofrecer el servicio de transferencia acceso a Internet móvil en la tecnología 5G en las provincias de San José, Alajuela, Cartago y Heredia. -----
2. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-105-2025

**“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE LA
 AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PRESENTADA POR LA EMPRESA RADIOGRÁFICA
 COSTARRICENSE, S. A.”**

R0038-STT-AUT-00272-2014

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

RESULTANDO:

1. Que, en sesión ordinaria 003-2018 celebrada en fecha del 17 de enero de 2018, mediante acuerdo 015-003-2018, de las 14:30 horas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) aprobó por unanimidad la resolución número RCS-006-2018 **“INSCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PRESTADOS POR RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA”** (destacado corresponde al original), en donde se resuelve entre otras cosas lo siguiente: *“1. Acoger el criterio técnico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 00227-SUTEL-DGM-2018 con fecha de 12 de enero de 2018 en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, la nueva oferta de servicios de la empresa **RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A.**, cédula jurídica 3-101-009059 e inscribir que se ofrecerán adicional al servicios de telefonía móvil bajo la modalidad de operador móvil virtual (OMV) nivel 3, los servicios de transferencia de datos bajo la modalidad de acceso a internet, y de redes privadas virtuales (VPN), y telefonía IP”*. (Destacado corresponde al original). (Folios 37 al 46). -----
2. Que, mediante oficio número DOP-586-2024 con fecha del 18 de diciembre de 2024 (NI-16547-2024), remitido por medio de correo electrónico a la Sutel en esa misma fecha, la empresa **RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A.** en adelante **RACSA** señaló a la Dirección General de Mercados, en adelante DGM que, estaría comercializando el servicio de *“Internet móvil 5G”*. (Folios 55 al 58). -----
3. Que, mediante oficio número 00367-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 15 de enero de 2025, la DGM, procedió a prevenir a la empresa **RACSA** para que adicionara información técnica y legal con el fin de completar la solicitud de comercialización presentada para brindar servicios de *“Internet móvil 5G”*. (Folios 59 al 62). -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

4. Que, mediante oficio número DJR-64-2025, con fecha del 28 de enero de 2025 (NI-01029-2025), remitido por medio de correo electrónico a la Sutel, en esa misma fecha, la empresa **RACSA**, brindó respuesta al oficio número 00367-SUTEL-DGM-2025 y, además, señaló que se incluyera en el Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) como operador de Servicios Móviles. (Folios 63 al 80). -----
5. Que, mediante oficio número 00967-SUTEL-DGC-2025 con fecha del 04 de febrero de 2025, la Dirección General de Calidad (DGC), previno a **RACSA**, en virtud de requerir la integración con el sistema de gestión de terminales móviles (SGTM). (Folios 119 al 126). -----
6. Que, mediante oficio número DJR-92-2025 (NI-01819-2025), con fecha del 12 de febrero de 2025, remitido por medio de correo electrónico a la Sutel en misma fecha, la empresa **RACSA** respondió al oficio número 00967-SUTEL-DGC-2025 e indicó la condición de confidencialidad sobre la documentación técnica remitida. (Folio 132 al 135). -----
7. Que, mediante oficio número 01440-SUTEL-DGC-2025, con fecha del 19 de febrero de 2025, la DGC, le indicó a la empresa **RACSA** sobre el incumplimiento de la resolución administrativa número RCS-234-2020 y del artículo 80 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. (Folios 127 al 131). -----
8. Que, mediante oficio número DJR-121-2025, con fecha del 27 de febrero de 2025 (NI-02607-2025), la empresa **RACSA**, atendió lo señalado el oficio número 01440-SUTEL-DGC-2025, en donde aclaró sobre los riesgos derivados a la integración obligatoria al SGTM y suministró la información técnica correspondiente. (Folios 136 al 139). -----
9. Que, mediante oficio número 02222-SUTEL-DGC-2025 con fecha del 13 de marzo de 2025, la DGC, realizó una serie de recomendaciones a la DGM sobre el proceso de la empresa **RACSA**, relacionado a la inscripción en el RNT como operador de Servicios Móviles. (Folios 140 al 144). -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

10. Que, mediante oficio número 02512-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 21 de marzo de 2025, la DGM, trasladó a la empresa **RACSA**, lo señalado en el oficio número 02222-SUTEL-DGC-2025, a efectos que se refiriera a lo señalado por la DGC, en relación con la inscripción del servicio de operador de Internet Móvil 5G. (Folios 145 al 150). -----
11. Que, mediante oficio número DJR-223-2025 con fecha del 09 de abril de 2025 (NI-04636-2025), la empresa **RACSA**, atendió el oficio número 02512-SUTEL-DGM-2025, con relación a la atención al trámite para la inscripción del servicio de operador de servicios móviles en tecnología 5G. (Folios 151 al 156). -----
12. Que, por medio del oficio número 03499-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 28 de abril de 2025, DGM rindió su Informe técnico jurídico sobre la solicitud presentada por la empresa **RACSA**. -----
13. Que, se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, establece que: -----

“Los operadores de redes públicas y los proveedores de servicios disponibles al público deberán informar a la Sutel acerca de los servicios que brinden. La Sutel hará constar esta información en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

Dichos operadores y proveedores podrán ampliar la oferta de servicios que prestan, informando previamente a la Sutel. Presentado el informe, podrán iniciar con la prestación de los nuevos servicios. La Sutel podrá requerir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación, la información adicional o las aclaraciones que resulten necesarias, así como los ajustes que considere necesarios, a fin de

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

que la prestación de los nuevos servicios se ajuste a lo previsto en esta Ley, a la concesión o autorización otorgada y al Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. -----

El incumplimiento de la obligación de informar a la Sutel implicará una sanción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 sobre la potestad sancionatoria y el artículo 70 sobre los criterios para la aplicación de las sanciones, ambos de la presente Ley.” -----

- II. Que, la notificación o Informe previo es una técnica de control preventivo, cuya exigencia se justifica por la trascendencia de la actividad y la estructura que presentan los mercados de telecomunicaciones. El deber de notificar a la Sutel la intención de poner en marcha una actividad es una carga en sentido técnico jurídico. En consecuencia, la realización de la actividad sin su previa notificación sitúa al interesado en situación de ilegalidad y obliga a la Sutel a impedir su desarrollo. -----
- III. Que, la notificación genera para la Sutel el deber de fiscalizar la iniciativa comunicada, con el fin de contrastar su conformidad con las exigencias normativas, lo que puede significar la prohibición de la actividad, según corresponda, cuando la Sutel constate que la notificación no reúne los requisitos legalmente establecidos y dictará -en ese caso- una resolución motivada denegando la ampliación, esto en el plazo máximo de 15 días (artículo 27 de la Ley General de Telecomunicaciones). -- -----
- IV. Que, la fiscalización no constituye una actuación puramente material, sino una comprobación, que comporta una calificación jurídica, aunque el procedimiento sea muy elemental y no necesariamente deba formalizarse en un acto, siendo suficiente su inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. En cualquier caso, debe quedar constancia documental de lo actuado. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- V. Que, esta notificación previa permite realizar un control previo preventivo del propósito de iniciar una determinada actividad, pero no requiere tener que dictar un acto administrativo que formalmente reconozca su adecuación a la legalidad, como si se tratase de un acto de autorización. -----
- VI. Que, esta técnica tiene como finalidad contribuir a la simplificación administrativa, pues supeditar la iniciativa privada a la previa obtención de un título habilitante puede representar una carga gravosa, máxime si ya el particular cuenta con un título administrativo habilitante general conforme con los artículos 11 y 23 de la Ley General de las Telecomunicaciones. -----
- VII. Que, la notificación previa obliga a la Sutel a realizar las actuaciones de comprobación que estime necesarias; dando lugar a la iniciación de un procedimiento administrativo, encaminado a fiscalizar el proyecto comunicado por el particular. -----
- VIII. Que, en caso de que la Sutel no encuentre objeciones a la iniciativa notificada, habrá de desarrollar un procedimiento elemental, que permita dejar constancia de lo actuado. En todo caso, la comunicación previa conforme a derecho va seguida de una inscripción registral, que constituye una actuación de carácter declarativo, diferenciada de las actuaciones de comprobación previa, pero vinculada a éstas. ----
- IX. Que, cuando tras las comprobaciones iniciales la Sutel considere necesaria la introducción de modificaciones en la actividad proyectada, o incluso, su prohibición, puede pedir al interesado aclaraciones ulteriores y deberá salvaguardar su derecho de audiencia. -----
- X. Que, en este sentido, es posible que la actividad comunicada no reúna las condiciones previstas en la normativa, pero que no presente vicios que la hagan impracticable, sino simples deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, la Sutel ha de dar oportunidad al particular de realizarlas las modificaciones que sean necesarias. Por

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ser una potestad reglada, la actividad administrativa ha de limitarse a señalar las condiciones normativas que ha de ser cumplidas por el notificante, y además debe hacerlo motivadamente. -----

XI. Que, también la iniciativa comunicada puede que no pueda adaptarse a las exigencias normativas, por lo que la Sutel ha de proceder a su prohibición, en garantía del interés general. -----

XII. Que, en todo momento la Sutel puede ejercer sus competencias de policía para controlar la adecuación de su desarrollo; (i) incumplimiento del interesado, que se aparta de lo notificado; (ii) cambio de circunstancias; (iii) o la Sutel puede advertir su error al no haberse opuesto a la actuación del particular. -----

XIII. Que, la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico número 03499-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 28 de abril de 2025, concluyó en cuanto a la **capacidad jurídica** que: -----

“(…)

3.1. **Requisitos jurídicos.**

a) La empresa **RACSA** entregó a la Superintendencia de Telecomunicaciones, su intención de proveer el servicio de Internet móvil 5G. -----

b) Las solicitudes fueron presentadas en idioma español y conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medidas (Ley 5292 del 9 de agosto de 1973 y su Reglamento).-----

c) La empresa solicitante se identificó como **RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A.**, cédula jurídica número 3-101-009059. Asimismo, se señalan los correos electrónicos

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

racsa.notificacion@racsa.go.cr y kamurillohe@racsa.go.cr como medios para la recepción de notificaciones. -----

- d) La solicitud fue firmada por el señor **Yandell Salazar Soto**, cédula de identidad número 1-1048-0598, la misma se realizó de manera digital, según consta en los documentos con número de ingreso NI-16547-2024 y NI-01029-2025, visibles en el expediente administrativo. -----
- e) Según consta en el portal virtual de la CCSS Sicere, la empresa **RACSA** se encuentra registrada y activa ante la Caja Costarricense del Seguro Social y está al día con todas sus obligaciones ante esa Institución y FODESAF. La consulta adjunta fue realizada en dicho portal el 24 de abril de 2025. -----

PATRONO / TI / AV AL DIA	Consulta realizada a la fecha	24/04/2025
Nombre	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA	
Lugar de Pago	OFI. CENTRALES	
Situación		

Figura 1. Estado actual de la empresa **RACSA** en el sitio

https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/consultarMorosidad.do?jsessionid=Dlho8V7rFtEmgtsQ_TFuqJ2

Xb76v-NSHizSULzllcqNOPWVEPkbq!-1042953677

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

MTSS DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

FODESAF FONDOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
 DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COBRO
 Teléfono: 2547-3600, Fax: 2222-2376

24/04/2025
 12:00:36

PAGUE EN LINEA BCR, PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS Y PLANES, EL SERVICIO DE COBRO FODESAF

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 03101009059 registrada por la CCSS a nombre del patrono **RADIOGRAFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA** no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución.

Los datos de este documento están basados en un archivo de información generado el: 24/04/2025 5:36:44
 Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.

Figura 2. Estado actual de la empresa **RACSA** en el sitio https://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

*Esta Superintendencia verificó que la empresa **RACSA**, no se registra como morosa ante las obligaciones tributarias materiales y formales en la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, lo cual cumple con el mandato impuesto por el artículo 18 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 18 bis de la Ley N°9416, Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, normativas que indican que para la emisión de cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, se requiere que la persona física o jurídica solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias. -----*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Fecha y hora de consulta: 24/04/2025 12:05:00			
Información			
Identificación:	310100905919	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S.A.	Es Moroso:	NO
Administración:	Grandes Contribuyentes	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/12/1982
Tiene información IPJ:	SI	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	15/05/2023

Figura 3. Estado actual de la empresa **RACSA** en el sitio

<https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>

(...)"

- XIV.** Que, la Dirección General de Mercados procedió a realizar las actividades de comprobación de la notificación previa, y mediante el Informe técnico jurídico número 03499-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 28 de abril de 2025 concluyó en cuanto a la **capacidad técnica** que: -----

“(...)"

3.2. Requisitos técnicos.

*Analizada la documentación técnica remitida por la empresa **RACSA**, mediante sus oficios DOP-586-2024, DJR-64-2025, DJR-92-2025, DJR-121-2025 y DJR-223-2025 para la ampliación de servicios de telecomunicaciones, la Dirección General de Mercados constata que la empresa cumple con los requisitos dispuestos en la resolución RCS-374-2018. De esta forma, se procede a dar trámite a la ampliación de servicios de telecomunicaciones y recomendar su respectiva inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Se expone a continuación el análisis efectuado.*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

*Mediante la notificación presentada en los escritos números DOP-586-2024, DJR-64-2025, la empresa **RACSA** manifiesta su intención de ampliar la oferta de servicios brindados (ver expediente administrativo); dicho servicio se describe como Internet móvil 5G, como un servicio de Internet móvil 5G que permite interconectarse a Internet y permitiendo utilizar dispositivos móviles para esos efectos, como lo son teléfonos, tabletas, portátiles, consolas de juegos y otros dispositivos, que no dependan de una red Wi-Fi, en razón de que se estaba comercializando mediante un SIM o eSIM, la cual será una suscripción de manera digital. -----*

*En esta línea y en cumplimiento con el ordenamiento jurídico del sector telecomunicaciones, la Dirección General de Mercados analizó en detalle los aspectos técnicos y jurídicos con respecto a esta solicitud de notificación de ampliación de servicios de telecomunicaciones. En esta línea, se verificó que la empresa **RACSA**, tiene la capacidad y cumple con los requisitos necesarios para brindar el servicio de telecomunicaciones, notificado en los oficios DOP-586-2024, DJR-64-2025, DJR-121-2025 y DJR-223-2025, tomando en consideración lo señalado en relación con el cumplimiento de las disposiciones regulatorias asociadas a los servicios móviles. -----*

*En consecuencia, es criterio de la Dirección General de Mercados que la empresa **RACSA** cumple con los requisitos generales y específicos definidos en la norma que regula la notificación de inscripción de ampliación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público dispuesto en la RCS-374-2018, por lo que se recomienda que esta*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ampliación se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones. Ahora bien, para la prestación efectiva del servicio de acceso a Internet móvil, se deberá cumplir con toda la normativa regulatoria correspondiente. A continuación, se incluyen en este Informe varios extractos de la documentación presentada por la empresa. -----

a) Descripción de los servicios de telecomunicaciones para los que se notifican la ampliación:

En el escrito con número DOP-586-2024 (NI-16547-2024) del expediente administrativo presentado por parte de la empresa, se notifica su intención de brindar el servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 5G en la zona central de San José (cantones de: Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicochea, Montes de Oca, Moravia, San José, Tibás y Vázquez de Coronado), Cartago (Centro, alrededores de la central del ICE, Lima entre el local comercial conocido como Pequeño Mundo y Top Outlet), Heredia (cantones: Flores, Belén y Heredia), Alajuela (Barrios Pacto del Jocote, Solcasa y Juan Santamaría, cantón de Palmares, distrito central) y Guanacaste (Cantón de Liberia, distrito Liberia, cantón de Nicoya, distrito Nicoya y barrio San Martín), según lo indica el enlace electrónico: <https://www.racsa.go.cr/servicios/soluciones-5g/internet-inalambrico-de-racsa>¹. -----

*La Sutel inscribió en el RNT los siguientes servicios a la empresa **RACSA**, mediante resolución administrativa número RCS-006-2018 “**INSCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES***

¹ Accedido el 23 de abril de 2025, <https://www.racsa.go.cr/servicios/soluciones-5g/internet-inalambrico-de-racsa-5g/#consideraciones>

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

PRESTADOS POR RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA” (destacado corresponde al original) en donde resuelve entre otras cosas lo siguiente: “1. Acoger el criterio técnico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio 00227-SUTEL-DGM-2018 con fecha de 12 de enero de 2018 en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, la nueva oferta de servicios de la empresa **RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE, S.A.**, cédula jurídica 3-101-009059 e inscribir que se ofrecerán adicional al servicios de telefonía móvil bajo la modalidad de operador móvil virtual (OMV) nivel 3, los servicios de transferencia de datos bajo la modalidad de acceso a internet, y de redes privadas virtuales (VPN), y telefonía IP.”. (Destacado corresponde al original). -----

La empresa **RACSA** está habilitado para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, de conformidad con los Acuerdos Ejecutivos N°125-MSP de fecha de 16 de mayo de 1997, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°75 de fecha de 10 de abril de 1998, adecuado en el Acuerdo Ejecutivo del Por Tanto 4 de la Resolución N°RT-0025-2009-MINAET de fecha 18 de diciembre de 2009 y modificado mediante Acuerdo Ejecutivo N°208-2022-TEL-MICITT de fecha 24 de noviembre de 2022. -----

Al respecto, cabe resaltar lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 en relación con la prestación de servicios de telecomunicaciones (mayoristas o minoristas): -----

“ARTÍCULO 11.- Concesiones-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

*Se otorgará concesión para el uso y la explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se requieran para la operación y explotación de redes de telecomunicaciones. Dicha concesión habilitará a su titular para la operación y explotación de la red. **Cuando se trate de redes públicas de telecomunicaciones, la concesión habilitará a su titular para la prestación de todo tipo de servicio de telecomunicaciones disponibles al público.** La concesión se otorgará para un área de cobertura determinada, regional o nacional, de tal manera que se garantice la utilización eficiente del espectro radioeléctrico.”. (Lo resaltado no corresponde al original). -----*

*De acuerdo con lo anterior, el modelo de negocio planteado por la empresa **RACSA** se sustenta en un esquema de uso y explotación de redes de telecomunicaciones propias, mismo que es compatible con el marco normativo del sector y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 27 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642. -----*

*Por lo tanto, con base en la nomenclatura de servicios de la resolución RCS-374-2018 y tras un análisis de toda la información remitida por la empresa, se constata que la empresa **RACSA**, va a hacer uso de la concesión para la explotación de redes públicas de telecomunicaciones propias con el fin de ofrecer el servicio de Internet Móvil 5G. -----*

b) Zonas o áreas geográficas de cobertura para las que se notifica la ampliación:

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

En referencia a la zona de cobertura pretendida, según la información presentada en el escrito DOP-586-2024 (NI-16547-2024) del expediente administrativo presentada por parte de la empresa, se notifica su intención de brindar el servicio Internet Móvil en la tecnología 5G en la zona central de la provincia de San José; correspondiente a los cantones de: Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicochea, Montes de Oca, Moravia, San José, Tibás y Vázquez de Coronado, en la provincia de Cartago (en la regiones de la cabecera del cantón central, alrededores de la central del ICE, Lima entre el local comercial conocido como Pequeño Mundo y Top Outlet), en la provincia de Heredia; en los cantones de: Flores, Belén y Heredia, en la provincia de Alajuela , correspondiente a los Barrios Pacto del Jocote, Solcasa y Juan Santamaría, así como el cantón de Palmares, distrito central y en la provincia de Guanacaste, referente al cantón de Liberia, distrito Liberia, cantón de Nicoya, distrito Nicoya y barrio San Martín, según lo indica el enlace electrónico: <https://www.racsa.go.cr/servicios/soluciones-5g/internet-inalambrico-de-racsa>²” -----

c) Capacidad técnica relacionada con los servicios que se pretende autorizar.

i. Capacidades y descripción técnicas de los equipos.

*De la revisión realizada de la información contenida en el expediente administrativo, es criterio de la Dirección General de Mercados, que la empresa **RACSA** cumplen con la información requerida en la*

² Accedido el 23 de abril del 2025, <https://www.racsa.go.cr/servicios/soluciones-5g/internet-inalambrico-de-racsa-5g/#consideraciones>

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

resolución RCS-374-2018, en el cual se detalla a continuación según lo indicado en el oficio DOP-26-2025 (NI-01029-2025).-----

“(…) El 3GPP define varias opciones de arquitectura para 5G, que se pueden dividir en familias de opciones no independientes (NSA) e independientes (SA). Dentro de las opciones NSA, la red de radio 5G se complementa con la red radio LTE y se sirve de un núcleo 4G (opción 3X) o un núcleo 5G (opción 7X y 4). En la opción 2 SA, la red de radio 5G es servida por un núcleo 5G totalmente independiente. La arquitectura de la red 5G de RACSA corresponde a la opción 2 SA. --

Ahora bien, el CORE actual de la red 5G se fundamenta en una Arquitectura Basada en Servicios (SBA), siguiendo el estándar definido por 3GPP en la especificación técnica TS 23.501. En esta arquitectura, cada una de las Network Function (NF) son independientes, pero proporcionan o consumen servicios entre ellas, según el proceso que se requiera establecer. Cada NF se comunica mediante una Interfaz de Servicio (SBI) utilizando el protocolo HTTP2.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

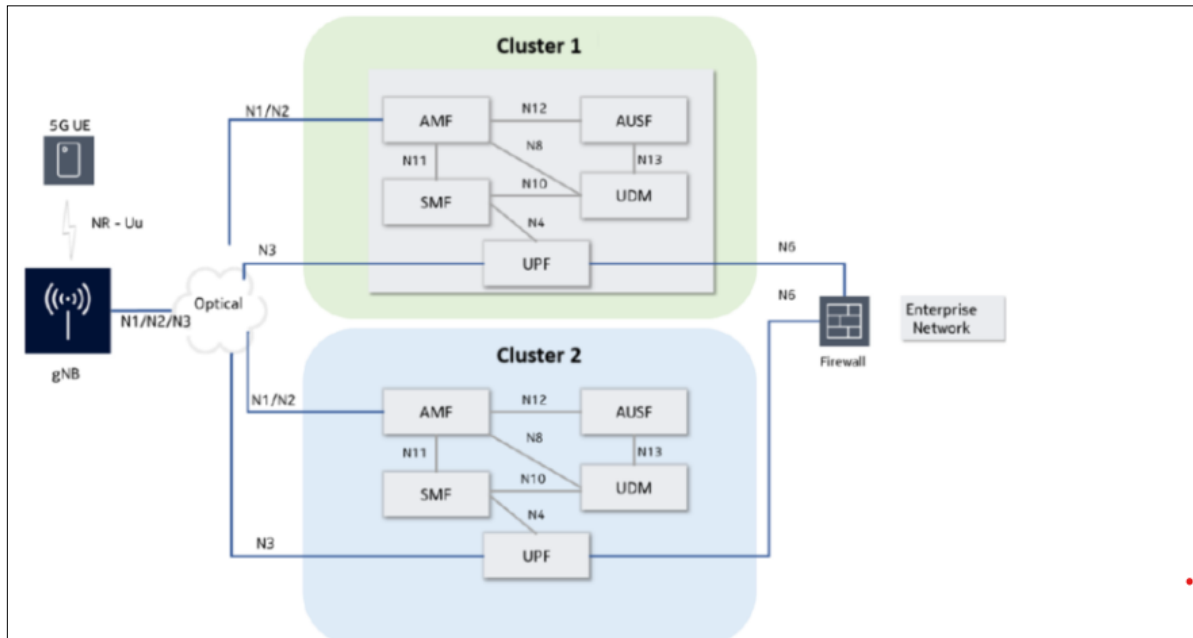


Figura 1 Arquitectura de red 5G NR RACSA

Las funcionalidades base del CORE son las siguientes:

- **AMF (Access and Mobility management Function):** Realiza funciones autenticación y autorización de acceso y gestión de la movilidad. ----
- **SMF (Session Management Function):** Gestión del establecimiento de la sesión del usuario, asignación de IP, generación de datos para tasación.
- **UPF (User Plane Function):** interconexión con la red de datos externa (internet), inspección de paquetes, QoS plano de usuario. ---
- **UDM (Unified Data Management):** Almacena los datos y perfil de los usuarios, procesa las credenciales de autenticación, gestión de la suscripción de los usuarios. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- AUSF (Authentication Server Function): gestiona las solicitudes de autenticación hacia el UDM. -----

Por otra parte, la red de acceso de radio (RAN) conformada por los gNodeB que funcionan en modo TDD haciendo uso de la banda n78 (3500-3600 MHz). Estos radios cuentan con capacidades de mMIMO y Beamforming, y su esquema radiante incluye las configuraciones de 8T8R, 32T32R y 64T64R. -----

El funcionamiento lógico de la red se basa en los procedimientos de movilidad estandarizados (3GPP) para la tecnología 5G NR: -----

- Registro inicial -----
- Actualización de Registro de Movilidad -----
- Actualización de Registro Periódico-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025



Figura 2 Procedimiento de registro UE

Una vez que el usuario está registrado en la red puede estar en los siguientes estados de Control de Recursos de Radio (RRC): -----

- *Estado RRC_IDLE -----*

En estado se realizan los procesos de: -----

- *Selección de PLMN (Public Land Mobile Network). -----*
- *Difusión de información del sistema. -----*
- *Movilidad basada en selección y re-selección de celdas. -----*
- *El paging (localización) para datos destinados al dispositivo móvil es iniciado por el 5GC. -----*
- *DRX (Discontinuous Reception) para paging de CORE configurado por NAS (Non-Access Stratum). -----*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

• Estado RRC_INACTIVE -----

En estado se realizan los procesos de: -----

• Selección de PLMN. -----

• Difusión de información del sistema. -----

• Movilidad basada en selección y re-selección de celdas. -----

• El paging iniciado por NG-RAN (RAN paging). -----

• Gestión de RNA (RAN-based notification area). -----

• DRX para paging basado en RAN configurado por NG-RAN -----

• Establecimiento de conexión entre 5GC y NG-RAN (Plano Control y Plano de Usuario) iniciado por el UE. -----

• Almacenaje del contexto AS (Access Stratum) del UE tanto en NG-RAN como en el UE. -----

• NG-RAN conoce el RNA al que pertenece el UE. -----

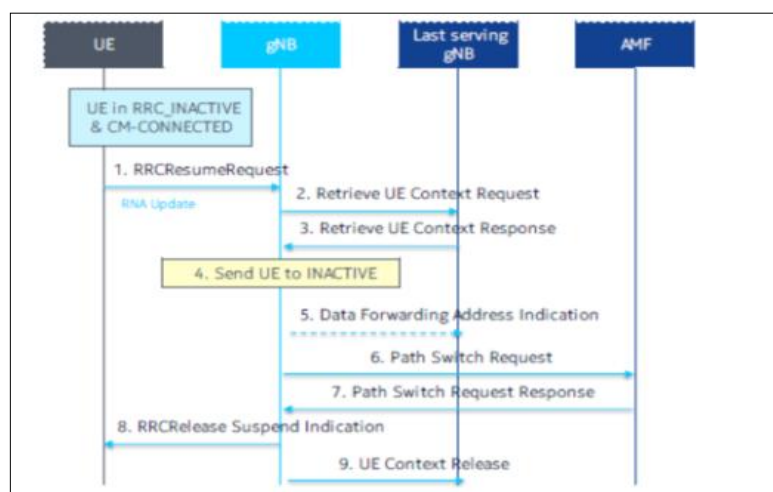


Figura 3 Señalización en estados RRC_IDLE y RRC_INACTIVE (cambio de estado)

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

• Estado RRC_CONNECTED: -----

En estado se realizan los procesos de: -----

• Establecimiento de conexión entre 5GC y NG-RAN (Plano Control y Plano de Usuario) iniciado por el UE. -----

• Almacenaje del contexto AS (Access Stratum) del UE tanto en NG-RAN como en el UE. -----

• NG-RAN conoce la celda a la que pertenece el UE. -----

• Transferencia de datos unicast hacia/desde el UE -----

• Movilidad controlada por la red (handover), incluyendo mediciones.

Informe técnico jurídico sobre la atención de la medida cautelar solicitada por CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. en la suspensión del precio de mensajería de texto (SMS A2P)

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

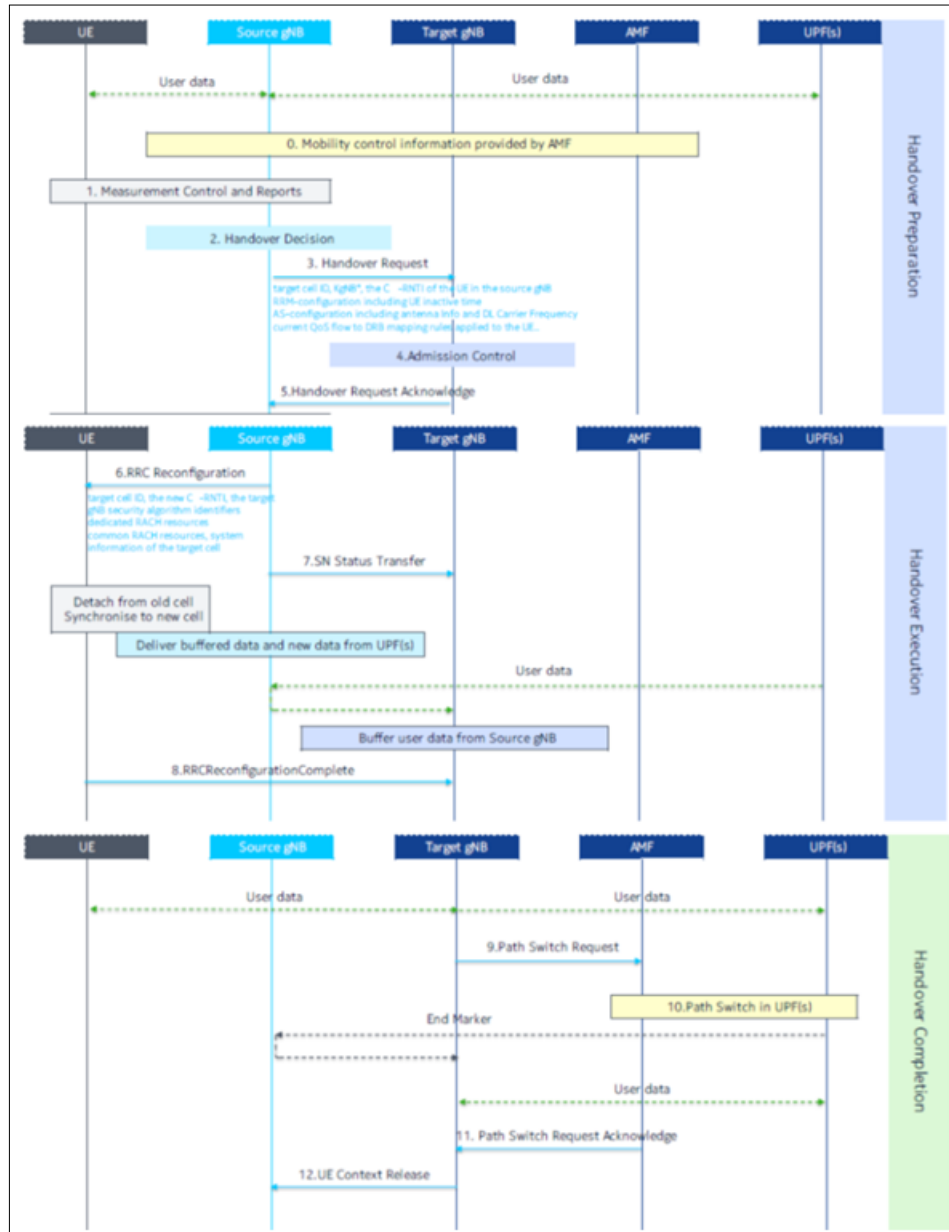


Figura 4. Señalización en estado RRC_CONNECTED (Handover).

En una primera fase de comercialización, del servicio de internet móvil 5G estará siendo ofrecido a los clientes que ya cuentan con un dispositivo móvil, RACSA no estará comercializando dispositivos móviles en una primera etapa. (...)”-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Ahora bien, cabe señalar que, mediante los oficios 00367-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 15 de enero, 00967-SUTEL-DGC-2025 con fecha del 04 de febrero de 2025, 01440-SUTEL-DGC-2025, con fecha del 19 de febrero, 02222-SUTEL-DGC-2025 con fecha del 13 de marzo y 02512-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 21 de marzo, la Sutel señaló a **RACSA** la necesidad de dar cumplimiento a una serie de disposiciones regulatorias relacionadas específicamente con los servicios móviles, de previo a la comercialización del servicio. -----

Al respecto, **RACSA**, mediante oficio número DJR-223-2025 recibido en esta Superintendencia en fecha del 09 de abril de 2025, se refirió a las prevenciones realizadas sobre el cumplimiento regulatorio, en donde señaló lo siguiente: -----

Aspectos regulatorios señalados por SUTEL	Respuesta RACSA
Cumplir de manera previa con la totalidad de los requerimientos mínimos que permitan su integración con el SGTM en estricto apego de la normativa vigente, específicamente la descrita en la resolución número RCS-234-2020. Lo anterior, se recomienda que se establezca expresamente como condición para que RACSA pueda operar como operador de telefonía móvil.	Actualmente estamos trabajando en para tener todos los requerimientos mínimos para integrarse con el SGTM. El escenario completo para cumplir con la totalidad de los requerimientos de integración al SGTM, en estricto apego de la normativa vigente, específicamente la descrita en la resolución número RCS-234-2020; se tiene programado para finales del mes de agosto de 2025.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

<i>Aspectos regulatorios señalados por SUTEL</i>	<i>Respuesta RACSA</i>
<i>Realizar un seguimiento y actualización de todas las etapas requeridas para su integración al SGTM como la contratación y configuración de los equipos pertinentes (como el EIR). Asimismo, deberá detallar cada tarea completada para permitir una evaluación precisa de su funcionamiento. Esta labor requerirá la presentación de informes periódicos quincenales a la Sutel.</i>	<i>Actualmente, las etapas de planificación y diseño ya se completaron, mientras que la etapa correspondiente a la gestión de contratación administrativa lleva un 90% de avance.</i> <i>Por lo tanto, tomando como referencia que los tiempos del proceso de contratación administrativa definidos por el reglamento de contratación que rige a RACSA, la implementación de la solución estaría lista para finales del mes de Julio 2025, pudiendo iniciar de forma inmediata con los trabajos de integración con el SGTM.</i>
<i>Presentar formalmente la documentación pertinente que certifique su integración con la Asociación GSM (GSMA).</i>	<i>La coordinación necesaria para la integración de RACSA a la GSMA está en proceso, actualmente estamos terminando de preparar la documentación necesaria para formalizar la integración correspondiente. Tanto el equipo administrativo como técnico de RACSA han estado en sesiones con los representantes de la GSMA para preparar y avanzar con los requerimientos necesarios.</i>

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Aspectos regulatorios señalados por SUTEL	Respuesta RACSA
<i>Presentar un informe que describa el plan de integración propuesto para la implementación efectiva del bloqueo de comunicaciones dentro de los centros penitenciarios en cumplimiento al numeral 4), artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones.</i>	<i>Para el cumplimiento de la implementación efectiva del bloqueo de comunicaciones dentro de los centros penitenciarios en cumplimiento al numeral 4), artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, estamos en proceso de diseño, planificación y estudios de mercado para realizar la adquisición de la plataforma correspondiente.</i> <i>Estaremos actualizando a la Superintendencia sobre las actividades de avance correspondientes.</i>
<i>Señalar cómo realizará la conexión con el Centro Judicial de Intervención de comunicaciones (CJIC). Esto a la luz del artículo 18 bis de la Ley General de Telecomunicaciones, el cual se cita a continuación: “Artículo 18 bis. - Para el otorgamiento de cualquier contrato de concesión estipulado en esta Ley, el concesionario deberá cumplir todos los requerimientos técnicos que garanticen acceso inmediato al Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC) contemplado en la Ley contra la delincuencia</i>	<i>Para garantizar lo indicado en el artículo 18 bis de la Ley General de Telecomunicaciones, el cual se cita a continuación: “Artículo 18 bis.- Para el otorgamiento de cualquier contrato de concesión estipulado en esta Ley, el concesionario deberá cumplir todos los requerimientos técnicos que garanticen acceso inmediato al Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (CJIC) contemplado en la Ley contra la delincuencia</i>

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Aspectos regulatorios señalados por SUTEL	Respuesta RACSA
organizada, según los alcances de ese cuerpo normativo. (Así adicionado por el artículo 57 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, N° 8754 del 22 de julio de 2009)”	organizada, según los alcances de ese cuerpo normativo. (Así adicionado por el artículo 57 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, N° 8754 del 22 de julio de 2009)”, RACSA se encuentra en proceso de diseño, planificación y estudios de mercado para realizar la adquisición de la plataforma correspondiente. Estaremos actualizando a la Superintendencia sobre las actividades de avance correspondientes.
Homologar el contrato de adhesión con su correspondiente carátula y anexos, de previo a la comercialización de los servicios; lo anterior, conforme lo establece el numeral 46 de la Ley General de Telecomunicaciones, capítulo VIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y la resolución número RCS-234-2023 titulada “Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de	RACSA, estará enviando de previo a la comercialización el contrato de adhesión para el servicio de internet móvil 5G para la correspondiente homologación.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

<i>Aspectos regulatorios señalados por SUTEL</i>	<i>Respuesta RACSA</i>
<i>servicios de telecomunicaciones, así como, carátula y contrato modelo”.</i>	
<i>Comercializar únicamente equipos terminales homologados según lo dispone el capítulo XIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y las resoluciones RCS-358-2018 y RCS-216-2024 emitidas por el Consejo de esta Superintendencia. Asimismo, deben considerar lo relacionado con equipos terminales con características especiales, según lo regulado el numeral 7 del reglamento en mención.</i>	<i>RACSA es una primera fase de la comercialización del servicio de internet móvil 5G, no estará comercializando teléfonos móviles ni equipos especiales, no obstante, si cambia la condición, RACSA cumplirá con la normativa vigente.</i>
<i>Publicar en el sitio WEB, como mínimo, lo señalado en el numeral 11 inciso 2) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.</i>	<i>De previo a la comercialización del servicio de internet móvil 5G RACSA publicará en el sitio WEB lo señalado en el numeral 11 inciso 2) del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.</i>
<i>Publicar en el sitio WEB los mapas de cobertura los cuales deben cumplir con las escalas del servicio móvil. En la actualidad el enlace https://www.racsa.go.cr/servicios/soluciones-5g/internet-inalambrico-de-racsa-5g/#consideraciones, hace referencia al servicio</i>	<i>e previo a la comercialización del servicio de internet móvil 5G, RACSA publicará en el sitio WEB los sitios de cobertura del servicio de internet móvil 5G de conformidad con el numeral 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones y artículo 16 del</i>

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

<i>Aspectos regulatorios señalados por SUTEL</i>	<i>Respuesta RACSA</i>
<i>inalámbrico, el cual no cumple con los requerimientos para el servicio móvil. Lo anterior, de conformidad con el numeral 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones y artículo 16 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios.</i>	<i>Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios.</i>
<i>Considerar que el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, establece los requisitos que deben cumplir las facturaciones; razón por la cual, el operador deberá cumplir con la totalidad de lo señalado en el numeral 61 de dicha normativa a la hora de su correspondiente emisión. Además, de la accesibilidad que debe tener la facturación, según se regula en el numeral 6 del reglamento en mención</i>	<i>RACSA estará cumpliendo con lo establecido en el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final en cuanto a los requisitos de la facturación y con la totalidad de lo señalado numeral 61 de dicha normativa a la hora de su correspondiente emisión.</i>

(...)"

- XV.** Que, una vez analizada la notificación de ampliación de servicios, se puede concluir que la solicitud de la empresa **RACSA**, cédula jurídica número 3-101-009059, se ajusta a las exigencias requeridas por la Superintendencia de Telecomunicaciones para prestar el servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 5G en la zona central de San José (cantones de: Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicochea, Montes de Oca, Moravia, San José, Tibás y Vázquez de Coronado), Cartago (Centro,

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

alrededores de la central del **ICE**, Lima entre el local comercial conocido como Pequeño Mundo y Top Outlet), Heredia (cantones: Flores, Belén y Heredia), Alajuela (Barrios Pacto del Jocote, Solcasa y Juan Santamaría, cantón de Palmares, distrito central) y Guanacaste (Cantón de Liberia, distrito Liberia, cantón de Nicoya, distrito Nicoya y barrio San Martín). -----

XVI. Que, la empresa **RACSA**, cédula jurídica número 3-101-009059, posee las condiciones suficientes para iniciar el suministro del servicio notificado, previo al cumplimiento de la reglamentación vigente conexas. -----

XVII. Que, en consecuencia, este Consejo acoge la recomendación contenida en el Informe técnico jurídico número 03499-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 28 de abril de 2025, para lo cual procede a ordenar que se inscriba en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **RACSA**, cédula jurídica número 3-101-009059, ofrece el servicio de acceso a Internet móvil en la tecnología 5G en la zona central de San José (cantones de: Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicochea, Montes de Oca, Moravia, San José, Tibás y Vázquez de Coronado), Cartago (Centro, alrededores de la central del **ICE**, Lima entre el local comercial conocido como Pequeño Mundo y Top Outlet), Heredia (cantones: Flores, Belén y Heredia), Alajuela (Barrios Pacto del Jocote, Solcasa y Juan Santamaría, cantón de Palmares, distrito central) y Guanacaste (Cantón de Liberia, distrito Liberia, cantón de Nicoya, distrito Nicoya y barrio San Martín). -----

XVIII. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, toma el correspondiente acuerdo. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación: -

EL CONSEJO DE LA

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Acoger el criterio técnico jurídico rendido por la Dirección General de Mercados mediante el oficio número 03499-SUTEL-DGM-2025 con fecha del 28 de abril de 2025, en el cual se recomienda inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la empresa **RACSA**, cédula jurídica número 3-101-009059, ofrece el servicio de transferencia acceso a Internet móvil en la tecnología 5G en la zona central de San José (cantones de: Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicochea, Montes de Oca, Moravia, San José, Tibás y Vázquez de Coronado), Cartago (Centro, alrededores de la central del **ICE**, Lima entre el local comercial conocido como Pequeño Mundo y Top Outlet), Heredia (cantones: Flores, Belén y Heredia), Alajuela (Barrios Pacto del Jocote, Solcasa y Juan Santamaría, cantón de Palmares, distrito central) y Guanacaste (Cantón de Liberia, distrito Liberia, cantón de Nicoya, distrito Nicoya y barrio San Martín). -----
2. Informar a la empresa **RACSA**, cédula jurídica número 3-101-009059, que deberá cumplir con lo siguiente: -----
 - A. Previo a la prestación efectiva del servicio de acceso a Internet móvil, deberá:
 - a. Cumplir con la inscripción e integración en el Sistema de Gestión de Terminales Móviles (SGTM), conforme con lo dispuesto en la resolución administrativa N°RCS-234-2020 “*SOBRE LAS DISPOSICIONES Y ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TERMINALES MÓVILES* “. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- b. Presentar a esta Superintendencia, formalmente la documentación pertinente que certifique su integración con la Asociación GSM (GSMA) y a la Comisión del Sistema de Gestión de Terminales Móviles (CGTM), la cual deberá incluir lo siguiente: -----
1. **RACSA** no debe activar o permitir el funcionamiento en su red de equipos terminales que no cuenten con un código IMEI unívoco y válido.
 2. Para garantizar el funcionamiento del sistema de gestión de terminales, debe **RACSA** deberá conectarse y remitir al SGTM la información que sea necesaria, considerando como mínimo los datos de MSISDN (número telefónico internacional de la estación móvil), IMSI (identidad de suscriptor móvil internacional), IMEI, Cell ID (código de identificación de celda) y CDR asociados. -----
 3. **RACSA** deberá suspender temporalmente los servicios de telefonía móvil en el tanto se mantengan asociados a un IMEI duplicado, y este no haya sido regularizado en el plazo establecido por la Sutel. También, deben remitir a los usuarios finales las llamadas o mensajes de advertencia que disponga el SGTM para la regularización de los IMEIs.
 4. Además, el **RACSA** se encuentra obligado a bloquear de manera inmediata el IMEI del terminal reportado como hurtado, robado o extraviado, o cuando medie un incumplimiento de pago del subsidio o pago en tramos de un terminal ligado a un contrato de permanencia mínima o si la autoridad judicial lo solicita directamente. A su vez, debe proceder de inmediato a incorporar en la lista negativa, el IMEI bloqueado, el cual debe corresponder al último IMEI registrado en la red para el número telefónico reportado. -----
 5. **RACSA** no podrá permitir el funcionamiento de equipos terminales cuyos IMEIs sean irregulares o se encuentren registrados en la lista negativa.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Para este efecto, el sistema de gestión de terminales móviles mantendrá a su disposición listas positivas, grises y negativas, para que garanticen que únicamente los terminales con IMEIS válidos y unívocos sean utilizados para la activación y provisión de servicios. -----

- c. Haber culminado con la implementación efectiva del bloqueo de comunicaciones dentro de los centros penitenciarios en cumplimiento al numeral 4), artículo 49 de la Ley General de Telecomunicaciones e informar a esta Superintendencia sobre la implementación de esta disposición. -----
- d. Realizar las gestiones correspondientes para la conexión con el Centro Judicial de Intervención de Comunicaciones (CJIC), según lo dispuesto en el artículo 18 bis de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642 e informar a esta Superintendencia. -----
- e. Cumplir con lo estipulado en artículo 11, inciso 2), artículo 61, el capítulo VIII y el capítulo XIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. -----
- f. A partir y durante la prestación del servicio la empresa RACSA deberá:

- 3. Cumplir con el Reglamento de Acceso e Interconexión, en particular remitiendo los acuerdos que suscriba. con otros operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones En este sentido, cabe indicar que, si alguno de estos acuerdos no correspondiese a un acuerdo bajo el régimen de acceso e interconexión, deberá valorar el cumplimiento del procedimiento de aprobación de concentración contemplado en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- 4. Cumplir todas las disposiciones normativas vigentes, las obligaciones que se le establezcan en su título habilitante y demás normativa jurídica que regule el servicio prestado por la empresa. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- a. Operar las redes y prestar los servicios autorizados, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la Sutel.-----
- b. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la Sutel y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la Sutel. -----
- c. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo y por la Sutel. -----
- d. Cumplir en general con las obligaciones de acceso e interconexión, así como remitir de manera oportuna a la Sutel para su aprobación e inscripción los acuerdos que alcance con otros operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----
- e. Permitir y brindar el acceso e interconexión a sus redes de todos los equipos, interfaces y aparatos de telecomunicación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y su reglamentación, y permitir el libre acceso a los servicios que mediante ellas se presten, en condiciones transparentes y no discriminatorias.
- f. Remitir a la Sutel oportunamente y mantener actualizada toda información referente a la representación de la empresa, composición accionaria y medios de notificación. Para estos efectos, deberá actualizar al menos una vez al año, la ficha de regulado que mantiene la Unidad de Gestión Documental de la Sutel.-----
- g. Entregar a la Sutel la información que solicite, con la periodicidad que esta requiera incluyendo lo correspondiente a indicadores de mercado, de calidad, entre otros.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- h. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante. -----
- i. Asegurar y garantizar el uso eficiente de los recursos escasos. -----
- j. Garantizar el uso compartido de su infraestructura de soporte de redes, de forma transparente y no discriminatoria, de conformidad con la normativa vigente. ----
- k. Admitir como cliente o usuario final, de manera no discriminatoria, a todas las personas que lo deseen y respetar los derechos de los usuarios finales. -----
- l. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley. -----
- m. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios. -----
- n. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes, usuarios u otros operadores o proveedores de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas. -----
- o. Disponer de centros de telegestión que permitan la atención oportuna y eficaz de solicitudes de información, trámites y reclamaciones de los derechos de los usuarios. -----
- p. Solicitar ante la Sutel, la homologación de los contratos de adhesión que suscriban con sus clientes sean estos personas físicas; personas jurídicas, clientes empresariales, corporativos o mayoristas, previo a iniciar la prestación de los servicios autorizados y sin excepción alguna, para lo cual debe considerar la resolución RCS-234-2023, que a tal efecto fue emitida por el Consejo de la Sutel correspondiente a la *“Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

servicios de telecomunicaciones, así como carátula y contrato modelo” y el modelo del “Contrato de adhesión para la prestación del servicio y su respectiva carátula”, publicada en el sitio WEB www.sutel.go.cr. En esta misma línea, cualquier modificación parcial o total del contrato de adhesión, previamente homologado por el Consejo de la Sutel, ya sea para la actualización de estos o por modificaciones normativas; deberá superar el proceso de homologación establecido en la regulación vigente³ dentro de los cuales deberá cumplir con lo siguiente: -----

- i. Como parte del régimen de protección a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones, las relaciones entre **RACSA** y el usuario final de los servicios de telecomunicaciones deberán regirse por un contrato de adhesión que deberá ser homologado por la Sutel de previo al inicio de la provisión de los servicios, con la finalidad de ajustar las cláusulas o contenidos contractuales a fin de que no eliminen o menoscaben los derechos de los abonados, considerando las disposiciones y excepciones emitidas por la Sutel en la materia.-----
- ii. **RACSA** entiende y acepta que deberá sujetarse al proceso de homologación de contratos de adhesión y no podrá modificar en forma unilateral, las condiciones pactadas en los contratos de servicios, ni pueden hacerlas retroactiva. Asimismo, se obliga a mantener actualizado dicho contrato de adhesión y solicitar su homologación ante cambios de la normativa o disposiciones del Consejo de la Sutel.-----
- iii. **RACSA** no podrá imponer servicios o prestaciones que no hayan sido contratados o aceptados de manera expresa por el cliente o usuario y aprobados por la Sutel.-----

³ RCS-234-2023. Artículos 45 inciso 1) y 46 de la Ley General de Telecomunicaciones. Artículos 36, 41 y 42 del nuevo Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- q. Llevar a cabo ante la Sutel en caso de que aplique, el procedimiento de homologación de equipos, previo a la utilización de las frecuencias de uso libre, según la resolución dictada para tal fin, con el objetivo de verificar y asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 inciso m) de la Ley N°7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, la cual indica que le corresponde a la Sutel ordenar la no utilización o el retiro de equipos, sistemas y aparatos terminales que causen interferencia o dañen la integridad y calidad de las redes y los servicios, así como la seguridad de los usuarios y el equilibrio ambiental. -----
- r. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones, en resguardo de los derechos de los usuarios finales, medidas que deberán cumplir con lo siguiente. -----
- i. **RACSA** deberá respetar y cumplir con los derechos de los usuarios establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, sus reglamentos vigentes, normativa, regulación aplicable, así como las disposiciones de la Sutel.-----
- ii. **RACSA** deberá garantizar la existencia de un procedimiento de atención e investigación eficiente y gratuita de las reclamaciones que presenten los usuarios finales y su atención oportuna y efectiva en plazo máximo de 10 días naturales, en aplicación del principio de beneficio del usuario. Para lo cual deberá otorgar el código de atención consecutivo a las reclamaciones interpuestas para que los usuarios puedan dar seguimiento sobre su estado actual y llevar un expediente de respaldo de las gestiones tramitadas por los usuarios.-----
- iii. **RACSA** tiene la obligación de atender oportunamente los requerimientos de información de la Sutel y en este recae la carga de la prueba en los

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

procedimientos de reclamaciones, cuya resolución le resulta vinculante y de acatamiento obligatorio.-----

iv. Dentro de los derechos de los usuarios finales que deberá cumplir la empresa **RACSA** se encuentran:-----

- 1.** Poner a disposición de los usuarios, información clara, veraz, completa y accesible sobre planes, promociones, alternativas de suscripción, plazos de permanencia, tarifas, penalizaciones, consulta de facturación y detalle de consumo, mecanismo para interponer reclamaciones, contrato de adhesión homologado por la Sutel y cualquier otra información que disponga la normativa y regulación vigente. -----
- 2.** Informar las áreas de cobertura reales y las condiciones de calidad de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos, de conformidad con la normativa y regulación vigente. -----
- 3.** Asegurar que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones no serán facturados por aquellos servicios en los que expresamente no han manifestado su voluntad de suscripción. -----
- 4.** Informar a los usuarios de previo a la suscripción de los servicios los precios finales aplicables, así como informar con antelación a su aplicación cualquier modificación, cuya aplicación no podrá ser retroactiva.-----
- 5.** Brindar a los usuarios finales información en el idioma español sobre las condiciones de provisión del servicio y la calidad con la que se presta por medio de su página web, y su centro gratuito de telegestión según los requerimientos de la normativa aplicable.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

6. Ofrecer a los usuarios finales con discapacidad acceso a sus servicios en condiciones no discriminatorias en los términos de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642, sus reglamentos, la Ley N°7600 de *"Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad"* y sus reformas y demás normas aplicables.-----
 7. Cumplir y respetar las disposiciones regulatorias en las cuales se determinen obligaciones asociadas con el cumplimiento y protección de los derechos de los usuarios.-----
- s. **RACSA** deberá contar con un sitio Web accesible y en idioma español donde brinde a los usuarios, información clara y veraz sobre las ofertas comerciales, vigencias, alternativas de contratación, precios, impuestos, indicadores de calidad, penalizaciones por retiro anticipado, política de compensaciones y reembolsos, instalación, reconexión, reactivación, averías, interrupciones y obras de mantenimiento, y cualquier otra que influya en la decisión de consumo.-----
- t. **RACSA** deberá respetar en todo momento los principios de no discriminación, beneficio al usuario y publicidad, en relación con sus usuarios finales.-----
- u. **RACSA** deberá prestar los servicios de telecomunicaciones de forma continua y eficiente, las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, cumpliendo con la regulación establecida en el título habilitante otorgado, en el contrato de adhesión, las disposiciones de la Sutel y la normativa vigente. -----
- v. **RACSA** deberá garantizar una facturación exacta y veraz, que corresponda a un correcto proceso de tasación y tarificación a partir de un registro efectivo de los consumos del usuario final y que corresponda a los servicios expresamente

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

solicitados por los usuarios, la cual debe ser debidamente notificada a los usuarios.-----

- w. **RACSA** debe contar con centros de atención remota y presencial de acceso gratuito a los usuarios finales de sus servicios, para brindar información de los servicios prestados, atender gestiones, solicitudes y trámites y recibir reclamaciones.-----
- x. **RACSA** deberá respetar los plazos, procedimientos, formalidades y requerimientos establecidos normativa y regulatoriamente para la protección de los derechos de los usuarios.-----
- y. **RACSA** deberá publicar en su sitio Web los precios finales, incluyendo los impuestos de Ley y demás tasas, de sus servicios de conformidad con el RPCS y RPUF, así como la normativa y disposiciones que emita la Sutel al respecto. ---
- s. Respetar el Régimen de Competencia en Telecomunicaciones y solicitar la autorización de la Sutel, de previo a realizar una concentración, en los términos que define el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones.-----
- t. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios a brindar.-----
- u. Suministrar a la Sutel, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley.-----
- v. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- w. Cumplir las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad que les correspondan, de conformidad con esta Ley.-----
 - x. Informar a la Sutel acerca de los nuevos servicios que brinden o de las zonas de cobertura en que los presten, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, y pueda la Sutel realizar su función de control y fiscalización correspondientes.-----
 - y. Informar a la Sutel sobre cualquier cambio o modificación a los hechos que se tienen como fundamento para el dictado de esta resolución de autorización de conformidad con el artículo 20 del Reglamento a la Ley 8642.-----
 - z. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la Sutel.
 - aa. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la Sutel. -----
 - bb. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.-----
1. Comunicar a la Sutel las modificaciones que se produzcan respecto de los datos inscritos y a aportar la documentación que lo acredite fehacientemente, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a partir del día en que se produzca la modificación. -----

Apercibimiento: Se apercibe al solicitante que el incumplimiento de las obligaciones, condiciones legales y contractuales establecidas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones, dispuestas en la Ley N°8642 poner cualquier otra consecuencia que pueda generar. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

2. Ordenar la inscripción de la presente ampliación y una vez firme esta resolución practicar la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, con la siguiente información: -----

Datos	Detalle
Denominación social:	RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A.
Cédula jurídica:	3-101-009059.
Correo electrónico de contacto	racsanotificacion@racsago.cr y kamurillohe@racsago.cr
Título habilitante:	RCS-025-2014 / RCS-006-2018.
Servicios de telecomunicaciones que tiene autorizados:	Mediante RCS-025-2014: Operador móvil virtual nivel 3: Proveedor de servicios avanzados. Mediante RCS-006-2018: Telefonía móvil bajo la modalidad de operador móvil virtual (OMV) nivel 3, los servicios de transferencia de datos bajo la modalidad de acceso a internet, y de redes privadas virtuales (VPN), y telefonía IP.
Tipo de ampliación:	Acceso a Internet móvil en la tecnología 5G en la zona central de San José (cantones de: Curridabat, Desamparados, Escazú, Goicochea, Montes de Oca, Moravia, San José, Tibás y Vázquez de Coronado), Cartago (Centro,

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

alrededores de la central del **ICE**, Lima entre el local comercial conocido como Pequeño Mundo y Top Outlet), Heredia (cantones: Flores, Belén y Heredia), Alajuela (Barrios Pacto del Jocote, Solcasa y Juan Santamaría, cantón de Palmares, distrito central) y Guanacaste (Cantón de Liberia, distrito Liberia, cantón de Nicoya, distrito Nicoya y barrio San Martín).

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de **3 días hábiles**, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.2 Informe técnico de recomendación para atender consulta de la Municipalidad de Pococí.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe técnico de recomendación para atender consulta de la Municipalidad de Pococí. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 03796-SUTEL-DGM-2025, del 07 de mayo del 2025, mediante la Dirección General de Mercados presenta al Consejo de la SUTEL, el análisis a la consulta planteada por la Municipalidad de Pococí CON relación a la figura de uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones. ---

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: El siguiente es el 5.2, un informe técnico de recomendación para atender una consulta a la Municipalidad de Pococí. -----

Walther Herrera: Mediante el oficio 03796-SUTEL-DGM-2025, estamos presentando a este Consejo una consulta que se hace sobre la figura del uso compartido de infraestructura para el despliegue de redes de telecomunicaciones. -----

Mediante el oficio del MICITT, nos están trasladando el documento que ellos plantearon, porque este tema la Municipalidad de Pococí le planteó al Ministerio una inquietud que tenía sobre el tema del uso compartido de infraestructura. -----

El Ministerio mediante el oficio anteriormente indicado, le respondió a la Municipalidad, pero también nos está trasladando a nosotros, para que nos refiramos al punto específico sobre el tema del uso compartido de infraestructura. -----

Nosotros lo que le estamos diciendo a la empresa como tal, en este caso a la Municipalidad directamente, les estamos desglosando todo el ordenamiento jurídico sobre el tema del uso compartido de infraestructura y estamos apoyando lo que está indicando en este caso el Ministerio en su respectivo documento. -----

Estamos concluyéndole a la Municipalidad lo siguiente, uno, que el uso compartido de infraestructura es un derecho previsto por el legislador para maximizar la utilización de la infraestructura pasiva desplegada a nivel nacional por parte de operadores de telecomunicaciones, a razón de evitar la duplicidad de los costos del despliegue de la nueva infraestructura. -----

Si bien es cierto el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones busca fomentar el uso compartido de infraestructura, como medio para maximizar la eficiencia respecto a la utilización de los recursos existentes, los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones se encuentran en libertad de solicitar, tramitar y buscar permisos o

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

alternativas propias de despliegue de infraestructura, cuando que por razones técnicas el uso compartido no sea posible. -----

Los permisos relacionados con las solicitudes de proceso constructivo de las infraestructuras de telecomunicaciones, entre ellos el otorgamiento del permiso de uso de suelo, permiso constructivo y aspectos técnicos de obra civil, son competencias municipales. -----

En ese sentido, el gobierno local puede solicitar al interesado en construir una nueva infraestructura, que demuestre la no viabilidad técnica para hacer uso compartido de la infraestructura existente, previo a valorar el gobierno local, el otorgamiento del permiso.---

La aprobación o denegación de estos deberán ser valorados por el gobierno local a la luz de lo dispuesto en la Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones. -----

En términos generales, lo que les estamos diciendo, es que si bien es cierto la ley le faculta y la Municipalidad, que es la que da el permiso, es la que tiene la responsabilidad sobre el mismo también. -----

En firme, tal vez para responderle también a la Municipalidad en conjunto con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. -----

Federico Chacón: *¿Alguna consulta doña Cinthya, doña Ana? acuerdo. Entonces lo votamos en firme para atender la respuesta.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03796-SUTEL-DGM-2025, del 07 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ACUERDO 010-022-2025

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-149-2025 con número de ingreso NI-04379-2025, recibido el 3 de abril del 2025, por medio del cual el Viceministro de Telecomunicaciones del Ministerio de Innovación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT) traslada al Consejo Directivo de la SUTEL la consulta de la Municipalidad de Pococí en relación con la figura de uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones. -----
2. Aprobar el oficio 03796-SUTEL-DGM-2025, del 07 de mayo del 2025, mediante la Dirección General de Mercados presenta al Consejo de la SUTEL, el análisis a la consulta planteada por la Municipalidad de Pococí en relación con la figura de uso compartido de infraestructura para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones.-----
3. Notificar al Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT y al señor Jean Carlo Ruiz Hernández, el oficio 03796-SUTEL-DGM-2025 del 7 de mayo del 2025, en atención a la consulta planteada respecto al uso compartido de infraestructura. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

*“**Walther Herrera:** Muchas gracias a ustedes, solo comentarles ya les mandé un correo a los Miembros del Consejo sobre la nueva certificación que se hizo de las normas ISO por parte de la Certificadora Internacional de Uruguay, así que agradecerles a ustedes Consejo que quiero aprovechar esta oportunidad, si así me lo permite Federico, de agradecerles al Consejo siempre el apoyo que nos han dado en estos procesos, son procesos muy difíciles, muy complicados, pero son muy beneficiosos tanto para la Superintendencia de Telecomunicaciones como también para el público, para los administrados de que les*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

estamos asegurando que los servicios que se están dando son servicios que cumplen con normas internacionales. -----

En resumen, es agradecerles a ustedes el apoyo y solicitarles que siempre nos sigan apoyando en la Dirección sobre este tema y nuevamente muchas gracias. -----

Federico Chacón: *A usted, don Walther, más bien muchas felicidades a usted y a todo el equipo por el proceso y también por la constancia que ya se viene obteniendo de hace algunos años.-----*

Cinthya Arias: *Sí, muchas felicidades y como le indicaba en el correo, ojalá que todos se sientan muy orgullosos de poder ser parte de un sistema de gestión de calidad que se mantiene en el tiempo y que no es fácil mantenerlo, uno sabe. -----*

Walther Herrera: *Este es un tema de todos los compañeros, esto es un esfuerzo conjunto y es una filosofía de trabajo, que ya afortunadamente se ha impregnado en el ADN de los compañeros, así es que muchas gracias a ustedes nuevamente.-----*

Cinthya Arias: *Gracias. -----*

Federico Chacón: *Muchas gracias. -----*

Ana Rodríguez: *Gracias don Walther".-----*

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

6.1 Aclaración del dictamen 03518-SUTEL-DGC-2024 de la Fundación Ciudades de Libertad.

Ingres a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la aclaración del dictamen 03518-SUTEL-DGC-2024, de la Fundación Ciudadelas de Libertad. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 03497-SUTEL-DGC-2025, del 25 de abril del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad atiende el oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2025, del 10 de abril del 2025, en el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a esta Superintendencia la aclaración del dictamen técnico 03518-SUTEL-DGC-2024, del 09 de mayo del 2024, acogido por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 075-006-2024, notificado por oficio 03794-SUTEL-SCS-2024, del 14 de mayo de 2024. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: *Vamos a iniciar con los temas que nos trae Calidad, vamos a posponer el 6.1, nada más, que las observaciones que se incorporaron esta semana no las pudimos revisar bien porque ya llegaron con todas las observaciones y teníamos una duda adicional.*

Entonces ya estamos cerca con ese tema, pero sí es muy importante tener detallados todos los alcances y todas las participaciones, entonces es ese inventario el que queríamos terminar de revisar. -----

Entonces vemos una aclaración del dictamen 03518-SUTEL-DGC-2024, de la Fundación Ciudadelas de Libertad. -----

Glenn Fallas: *Sería el oficio 03497-SUTEL-DGC-2025. El MICITT, mediante el oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2025, del 10 de abril, solicitó una aclaración en el dictamen 03518-SUTEL-DGC-2024, que fue aprobado por el acuerdo 075-006-2024.* -----

La aclaración corresponde principalmente al tema de los enlaces de la empresa y aquí está el extracto del dictamen como tal, sí existe un error de digitación en cuanto a la frecuencia de la tabla 3, la que se refiere a las frecuencias de la Fundación Ciudadelas de Libertad, dado que aquí dice 570 kHz, pero por un error se mantuvo 91.5 MHz. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Aquí está el documento histórico, donde se puede verificar la frecuencia, entonces la correcta debe ser como lo dice el título 570 kHz y no 91.5 MHz como se indicó, esa es la aclaración que se tiene que hacer, es un error material, la administración tiene la potestad de realizar esa corrección. -----

También sobre la tabla 1, se hace ver las frecuencias de enlace y aquí estaría la corrección de la frecuencia, que como se ve en el título estaba bien, pero aquí fue por un error de digitación que se mantuvo la frecuencia FM inicial. -----

Por lo anterior, le solicitamos al Consejo remitir la aclaración correspondiente al MICITT, que sería dar por recibido y aprobar el informe, señalar al MICITT la corrección correspondiente y que esto no modifica los demás extremos del dictamen técnico de la SUTEL. -----

Aquí lo que dice es que en el dictamen técnico aprobado se mantienen incólumes todos los demás elementos de las tablas número 1 y número 3 y esto no modifica o altera la parte dispositiva del acuerdo, que solamente era una referencia de las frecuencias. -----

Informar al MICITT que los dictámenes técnicos se emiten a la luz del 39, inciso d) que esto es la posibilidad del Poder Ejecutivo de apartarse. -----

Solicitar el Poder Ejecutivo, que cuando lo resuelva, nos informen y remitir al Poder Ejecutivo el dictamen correspondiente. Eso es señores. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, doña Ana están de acuerdo? Lo votamos en firme don Glenn". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03497-SUTEL-DGC-2025, del 25 de abril de 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-022-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2025 del 10 de abril de 2025, el MICITT solicitó aclaración a esta Superintendencia del dictamen técnico número 03518-SUTEL-DGC-2024 del 9 de mayo de 2024, aprobado por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 075-006-2024.-----
- II. Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, a la Administración le está permitido rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siendo que de la letra del ordinal 130 del mismo cuerpo legal se desprende que el error no será vicio del acto administrativo, siempre y cuando este no se dé en uno de los elementos esenciales del acto administrativo. -----
- III. Que los errores materiales señalados en el oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2025, constituyen simples errores que no alteran el motivo, contenido o fin del acto, por cuanto se trata de errores en la digitación de datos (indicación del número de frecuencia) presentes en las Tablas 1 y 3, del dictamen técnico 03518-SUTEL-DGC-2024, acogido por el Consejo mediante el acuerdo 075-006-2024. -----
- IV. Que para atender la solicitud de aclaración realizada mediante el oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2025, la Dirección General Calidad realizó el oficio 03497-SUTEL-DGC-2025 de fecha 25 de abril de 2025, mismo que sirve de base para motivar el presente acuerdo y el cual es acogido en su totalidad por el Consejo de la SUTEL.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

1. Dar por recibido y acoger el informe 03497-SUTEL-DGC-2025 del 25 de abril de 2025, que atiende el oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2025 del 10 de abril de 2025, por medio del cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología, y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a esta Superintendencia la aclaración del dictamen técnico 03518-SUTEL-DGC-2024 del 9 de mayo de 2024, acogido por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 075-006-2024, notificado por oficio 03794-SUTEL-SCS-2024 del 14 de mayo de 2024. -----
2. Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que de conformidad con lo solicitado en el oficio MICITT-DERRT-DAER-OF-002-2025, mediante el informe 03497-SUTEL-DGC-2025, se realizan las aclaraciones correspondientes del dictamen técnico 03518-SUTEL-DGC-2024, acogido por el Consejo de la SUTEL mediante el acuerdo 075-006-2024. -----
3. Hacer ver al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, que las recomendaciones emitidas mediante el acuerdo del Consejo 075-006-2024, en el que se aprobó el dictamen técnico 03518-SUTEL-DGC-2024, se mantienen incólumes, siendo que las correcciones materiales realizadas a las Tablas 1 y 3 del dictamen técnico 03518-SUTEL-DGC-2024, no modifican o alteran la parte dispositiva del acuerdo supra referenciado. -----
4. Informar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que los dictámenes técnicos de la SUTEL se emiten conforme el artículo 73 inciso d) de la Ley 7593, siendo que, de conformidad con el artículo 39, inciso d) de la Ley 8660, puede *“aprobar o rechazar el dictamen técnico de la SUTEL y en caso de que decida separarse debe justificar las razones de orden público o interés nacional que lo sustente.”* -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

5. Solicitar al Poder Ejecutivo que en el momento procesal oportuno remita copia a esta Superintendencia del acto final que resuelva sobre la pretensión de la FUNDACIÓN CIUDADELAS DE LIBERTAD. -----
6. Aprobar la remisión del informe 03497-SUTEL-DGC-2024 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en conjunto con el presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.2 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo los siguientes dictámenes técnicos correspondientes a solicitudes de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -

Nombre	Oficio	Expediente
EDGAR MORA REYES	03038-SUTEL-DGC-2025	ER-00602-2019
JAIME ALONSO MORA MELÉNDEZ	03482-SUTEL-DGC-2025	ER-00440-2025
JONATHAN ROJAS MORA	03501-SUTEL-DGC-2025	ER-01360-2013

A continuación, la exposición del tema: -----

“Glenn Fallas: *Vamos con el punto de los radioaficionados, voy a presentar la tabla para hacerlo más ejecutivo.* -----

En este caso son 3 radioaficionados. Es el señor Edgar Mora Reyes, el señor realizó el examen y lo aprobó, entonces sería la primera vez que es radioaficionado con categoría novicio; igual que el señor Jaime Alonso Mora Meléndez, que también sería novicio habiendo aprobado el examen de radioaficionados y el que es diferente, del señor Jonathan Rojas Mora, dado que él pasaría de intermedio a superior, habiendo aprobado las condiciones del examen para cambiar de categoría. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Todos ellos cumplen con el Reglamento de Radioaficionados y las condiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencia. -----

Se recomienda al Consejo emitir la recomendación técnica al Poder Ejecutivo, eso sería. -

Federico Chacón: *De acuerdo, lo votamos también en firme".-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los documentos conocidos y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 012-022-2025

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
EDGAR MORA REYES	1-0878-0675	ER-00602-2019
JAIME ALONSO MORA MELÉNDEZ	1-1416-0518	ER-00440-2025
JONATHAN ROJAS MORA	1-0446-0690	ER-01360-2013

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

ACUERDO 013-022-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
EDGAR MORA REYES	1-0878-0675	ER-00602-2019
JAIME ALONSO MORA MELÉNDEZ	1-1416-0518	ER-00440-2025
JONATHAN ROJAS MORA	1-0446-0690	ER-01360-2013

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Nombre	Cédula	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
EDGAR MORA REYES	1-0878-0675	TI4EMO	03038-SUTEL-DGC-2025	ER-00602-2019
JAIME ALONSO MORA MELÉNDEZ	1-1416-0518	TI2JMM	03482-SUTEL-DGC-2025	ER-00440-2025
JONATHAN ROJAS MORA	1-0446-0690	TI2JR	03501-SUTEL-DGC-2025	ER-01360-2013

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 07363-SUTEL-DGC-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, 07379-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07426-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07355-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024, 07586-SUTEL-DGC-2024 del 28 de agosto de 2024 de la Dirección General de Calidad.-----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
EDGAR MORA REYES	1-0878-0675	TI4EMO	Novicio	03038-SUTEL-DGC-2025	ER-00602-2019
JAIME ALONSO MORA MELÉNDEZ	1-1416-0518	TI2JMM	Novicio	03482-SUTEL-DGC-2025	ER-00440-2025
JONATHAN ROJAS MORA	1-0446-0690	TI2JR	Superior	03501-SUTEL-DGC-2025	ER-01360-2013

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.3 Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (improcedencia).

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (improcedencia). -----

Sobre el particular se conoce el oficio 03038-SUTEL-DGC-2025 del 07 de abril de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el tema que les ocupa.

A continuación, la exposición del tema: -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

“Glenn Fallas: Continuaríamos entonces con el punto, en ese caso es la improcedencia de una solicitud de permiso de uso de frecuencias. -----

El oficio es el 03538-SUTEL-DGC-2025, la empresa Sistema Integral de Redes de Comunicación Sociedad Anónima, cuya abreviatura es SIRCOM, solicitó el uso de frecuencias. -----

Aquí están las frecuencias que ellos tenían registradas mediante el Acuerdo Ejecutivo del 2019, todas estas se encuentran vencidas, ya transcurrió el plazo y aplicaría lo dispuesto en el artículo 22 de la ley. -----

Es importante señalar que ya el Poder Ejecutivo había visto esta solicitud en alguna ocasión y había determinado denegar la solicitud del permiso, lo anterior porque las frecuencias deberían ser otorgadas mediante la vía de concurso público, dado que la actividad económica de SIRCOM se ajusta más a la provisión de servicios disponibles al público. --

Recordemos que los acuerdos son para la auto-prestación, es decir, que la empresa no puede utilizar esas frecuencias para comercializar servicios a terceros, por ende, fue que se declararon extintas también las asignaciones con que contaba esta empresa. -----

En este sentido, la empresa incluso solicita 12 repetidoras a lo largo y ancho del territorio nacional y las justifica con una comunicación esporádica, con técnicos y personal de ventas de gira, la cual obviamente no respalda a la cantidad de radios que solicitan. -----

Hay que tomar en cuenta que SIRCOM se dedica a la provisión de servicios para satisfacer la demanda de comunicaciones mediante su propia red a otras empresas y ellos manifestaron que con el fin de brindarle a nuestros clientes la urgente comunicación que requieren, les dan acceso sin costo alguno a la infraestructura de comunicación que tienen. Esto es en lo posible, tratando de ocultar un poco la actividad directa de la empresa, que es en apariencia la provisión de servicios de la comunicación de banda angosta. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Con base en lo anterior, se tiene por acreditado que no estaría enmarcado en la solicitud de un permiso, dado que no es comercial y por ende la solicitud resulta improcedente. -----

Con base en lo anterior, se recomienda al Poder Ejecutivo considerar como disponible este recurso que, de todas formas, estaba vencido en cuanto al título habilitante y que la emisión del dictamen sea una improcedencia, dado que no se enmarca en las condiciones y naturaleza jurídica de los permisos, las actividades de la empresa para las cuales pretende el uso del espectro. Eso sería, señores. -----

Federico Chacón: *¿Doña Ana y doña Cinthya comentarios o consultas a don Glenn? Estamos, entonces lo sometemos a votación y en firme con el informe, para notificarlo pronto. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03038-SUTEL-DGC-2025, del 07 de abril del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 014-022-2025

En relación con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-116-2025 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04367-2025, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el dictamen técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa SISTEMAS INTEGRAL DE REDES DE COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-188366, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01882-2012; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 03 de abril de 2025, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-116-2025, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada. -----
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 03538-SUTEL-DGC-2025, de fecha 28 de abril de 2025. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.-----
- II. Que de conformidad con el *“Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)”*, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones. -----

III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes: -----

- Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales. -----
- Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales. -----
- Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia. -----
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos. -----
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.-----
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro. -----
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones. -----
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 03538-SUTEL-DGC-2025 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.-----
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo. -----

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 03538-SUTEL-DGC-2025, de fecha 28 de abril de 2025, con respecto a la solicitud de criterio técnico de la empresa SISTEMA INTEGRAL DE REDES DE COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-188366. -----

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-116-2025, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio 03538-SUTEL-DGC-2025. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.-----

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01882-2012 de esta Superintendencia.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

7.1 Informe de recomendación de pago de cuotas de OPEX al contratista Claro, del periodo enero 2025.

Ingresa a la sesión de forma virtual con la finalidad de exponer los siguientes temas el señor Adrián Mazón Villegas.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe de recomendación de pago de OPEX al contratista Claro, del periodo enero del 2025. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 03589-SUTEL-DGF-2025, del 30 de marzo del 2025,

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el informe de análisis y recomendación de aprobación de pagos de cuotas de OPEX del Programa Comunidades Conectadas, de acuerdo con los informes FIDOP_2025_3_593 del 21 de marzo de 2025 y FIDOP_2025_3_632 y FIDOP_2025_3_593 del 28 de marzo de 2025 elaborados por el Banco de Costa Rica. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

Federico Chacón: *El primer tema de FONATEL es una recomendación de pago de las cuotas al contratista Claro.*-----

Adrián Mazón: *Con el informe 03589-SUTEL-DGF-2025, se presenta para consideración del Consejo la recomendación de pagos de OPEX del Programa Comunidades Conectadas del mes de enero.*-----

En este caso son solo los proyectos de Claro; con Liberty no tenemos proyectos que paguen OPEX ahora y con el ICE todavía no ha presentado las contabilidades separadas, si bien ya hubo la aceptación de las auditorías, tiene que presentar las contabilidades separadas actualizadas, estamos a la espera de que el operador haga eso.-----

El insumo son los informes mensuales que nos envía el Banco y corresponde a la obligación que está en el contrato que tenemos con el Banco de Costa Rica para el Fideicomiso, el informe tiene el fundamento de ley que está en el artículo 37 de la Ley General y los artículos 36, 46 y 47 del RAUSUS, donde se establece la obligación de presentar la contabilidad separada y las revisiones que hace la SUTEL.-----

En este caso es para los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí con sus respectivas adendas.-----

La Dirección lo que revisa en este caso, una vez que recibe la información del Banco, es que haya congruencia entre lo que se incluye en la contabilidad separada y en los pagos que se hacen de centros y que las diferencias, si se presentan, estén justificadas, esto se

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

verificó y la única diferencia es el impuesto del 911 y la Cruz Roja que eso le corresponde al operador pagarla y algunos montos pequeños por diferencial cambiario, esto en todos los casos. -----

Además, que cualquier variación de mes a mes este debidamente justificada, recordemos que esto además se audita anualmente. -----

Posteriormente se verifica el cálculo de la Tasa Interna de Retorno, para verificar si alcanzan el WACC del momento en que se firmaron los contratos, en este caso todavía no se alcanza el WACC, el más cercano es el proyecto de Sarapiquí en 12.84. -----

Con base en las verificaciones realizadas, la recomendación es aprobar las cuotas de enero para estos proyectos y sus respectivas adendas, que suman un total de \$92.462.47. -----

La recomendación de acuerdo es dar por recibido el oficio de la Dirección General de FONATEL y las recomendaciones que mande al Banco Fiduciario y la Unidad de Gestión.

Aprobar los pagos correspondientes, notificarlo al Banco y al Comité de Vigilancia. -----

Federico Chacón: ¿Alguna consulta o comentario doña Angélica, compañeros? ¿Doña Cinthya, doña Ana? Estamos de acuerdo, entonces lo sometemos a votación y en firme”.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03589-SUTEL-DGF-2025 del 30 de marzo del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 015-022-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 37 de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones establece que:

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

“Los operadores que ejecutan recursos de FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, la cual deberá ser auditada anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditados ante SUTEL. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado. La SUTEL podrá disminuir o eliminar el financiamiento cuando concurren algunas de las siguientes situaciones:-----

a. Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor.-----

b. El operador o proveedor a quien se asigna los recursos incumpla sus obligaciones. -----

c. Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor” -----

- II. El Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad establece en su artículo 36 sobre la Contabilidad separada de los servicios o prestaciones, lo siguiente:

“Los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten proyectos financiados con recursos de Fonatel, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada para el proyecto específico; el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditadas ante la SUTEL. -

(...)

La SUTEL, determinará el grado de detalle de la contabilidad separada de acuerdo con el objeto y la disponibilidad de la información en los perfiles de los programas o en las guías que se definan de presentación de información

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

del proyecto, las cuales podrán ser actualizadas según las necesidades de supervisión y fiscalización. -----

Para la auditoría anual, se requiere que la misma cuente con la debida opinión sobre si la situación financiera u operativa de los programas y proyectos financiados con recursos de Fonatel, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos recibidos, los costos incurridos, los bienes, obligaciones y subsidios adquiridos directamente por Fonatel durante el período auditado, de conformidad con los términos que se establezcan en los perfiles de los programas o en las guías que se definan para estos. Los costos de esta auditoría serán asumidos por el operador o proveedor auditado. -----

(...)” Lo resaltado no corresponde al original-----

- III. El Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad establece en su artículo 46 sobre la supervisión y seguimiento de los programas y proyectos, lo siguiente:

A la SUTEL le corresponderá, de forma directa o indirecta, la supervisión y fiscalización de las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad. -----

- IV. El Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad establece en su artículo 47 sobre el alcance de la supervisión, lo siguiente:-----

La labor de supervisión abarcará entre otros aspectos:-----

- a) Supervisión de la infraestructura, equipos y materiales para fines de la fase de instalación del proyecto y cualquier otra obra o servicio. -----
- b) Supervisión de la fase de operación, incluyendo la calidad de los servicios y su mantenimiento, entre otros. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

c) Supervisión financiera y en general de cumplimiento con el ordenamiento jurídico.

Cualquier otro aspecto que la SUTEL considere necesario para garantizar la ejecución eficiente y el buen uso de los recursos del Fonatel, en atención al cumplimiento de los objetivos y fines del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

La SUTEL, verificará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y del ordenamiento jurídico, en la ejecución de cada programa o proyecto e impondrá las medidas cautelares aplicables de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Telecomunicaciones.” Lo resaltado no corresponde al original. -----

V. Que el Contrato De Fideicomiso de La Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 15, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece: -----

“B. Obligaciones específicas.-----

(...)

“22. El FIDUCIARIO deberá fiscalizar el análisis de las contabilidades separadas presentadas por los operadores que ejecutan programas o proyectos financiados con recursos del Fondo, y que le han sido remitidas por sus Unidades de Gestión; con el fin que, de previo a remitirlas para conocimiento de la SUTEL, hayan sido revisadas por el FIDUCIARIO.”----

VI. Que la cláusula 6 del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y el Banco de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso, Sección A) Informes de periodicidad mensual, punto 2 indica que: -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

“2) Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento.” -----

- VII. Mediante oficio FIDOP_2025_3_593 del 21 de marzo de 2025 y FIDOP_2025_3_632 y FIDOP_2025_3_593 del 28 de marzo de 2025, el Fiduciario remite los informes correspondientes al mes de febrero de 2025, donde se incluye, según establece la cláusula 6, Sección A) la recomendación de pago de cuotas de OPEX para los proyectos del Programa Comunidades Conectadas.-----
- VIII. Mediante oficio de la Dirección General de Fonatel, 03589-SUTEL-DGF-2025, se presenta para consideración del Consejo la recomendación de pagos del Programa Comunidades Conectadas, con base a la información financiera proporcionada en los informes indicados en el punto anterior, para los proyectos para los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí contratos 004-2015, 005-2014, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones. -----
- IX. La Dirección General de Fonatel atendiendo su responsabilidad de resguardo de los recursos públicos analizó las recomendaciones de pago de los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí contratos 004-2015, 005-2014, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones S.A; y ejecuta los procesos de validación y revisión de la información financiera de los flujos de Caja, recomendando la aprobación de estos pagos.-----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 03589-SUTEL-DGF-2025 del 30 de marzo 2025, de la Dirección General de FONATEL, que presenta el informe de análisis y recomendación de

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

aprobación de pagos de cuotas de OPEX del Programa Comunidades Conectadas, de acuerdo con los informes FIDOP_2025_3_593 del 21 de marzo de 2025 y FIDOP_2025_3_632 y FIDOP_2025_3_593 del 28 de marzo de 2025 elaborados por el Banco de Costa Rica. -----

Segundo: Aprobar los pagos recomendados por el Fideicomiso y la Dirección General de Fonatel de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Tabla 2 Detalle por factura

(En dólares)

Proyecto	Cuota N°	Mes	Monto Pendiente de Pagar	No. Factura
Pérez Zeledón	96	enero 2025	20.503,92	00100002010000093745
China Kichá	7	enero 2025	5.375,61	00100002010000093745
Pococí	72	enero 2025	10.029,73	00100002010000093746
San Carlos	109	enero 2025	24.693,96	00100002010000093744
Boca Tapada	64	enero 2025	1.164,19	00100002010000093744
Chorreras	42	enero 2025	2.159,82	00100002010000093744
Sarapiquí	109	enero 2025	28.535,24	00100002010000093743
Total Pendiente			92.462,47	

Fuente: Informes operativos Anexo: Detalle total de cuotas de Capex OPEX y CPSP.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Tercero: Notificar el acuerdo adoptado al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia y enviar copia del acuerdo al Expediente GCO-FON-BCR-00700-2022. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.2 Solicitud de modificación presupuestaria 01-2025 Fideicomiso BCR.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la solicitud de modificación presupuestaria 01-2025 Fideicomiso BCR. -----

Sobre el particular, se conocen los siguientes oficios: -----

- a. FIDOP-2025-04-751, Modificación Presupuestaria 01-2025 y sus anexos del 24 de abril del 2025. -----
- b. 03595-SUTEL-DGF-2025, de fecha 30 de abril del 2025, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta el análisis y la razonabilidad de la modificación 01-2025.

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: La solicitud de modificación presupuestaria del Fideicomiso. -----

Adrián Mazón: Con el informe 03595-SUTEL-DGF-2025, se presenta la primera modificación presupuestaria de este período. Es una modificación, no altera el presupuesto total y en este caso, los recursos que se están cambiando de cuentas corresponden a una disminución de la proyección de lo que debe trasladar el Banco a SUTEL para los gastos de FONATEL en SUTEL y ya les voy a dar el detalle, son ¢237.066.607.56 en total, sobre un presupuesto base de 64.582 millones, en este caso siempre se verifica que todas las modificaciones extraordinarias del año no superen el 25% del presupuesto original, ahorita estaríamos en un 0,37%.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Esos 237 millones se distribuirían primero en el Programa Administrativo, 200 millones irían a adquisición de valores de instituciones públicas financieras, bancos básicamente, ¢337.500.00 para la adquisición de banners, que estamos haciendo de FONATEL a través del Fideicomiso, ya tenemos unas cotizaciones para esto y se propone reforzar la partida de servicios jurídicos, que es una contratación que se tiene con el licenciado Solera para llevar algunos de los procedimientos que se tienen contra el ICE por un total de ¢6.000.000.00. Esa contratación está vigente y darles contenido a unos pagos de ¢10.000.00 por el pago de certificaciones que hace el Banco, certificaciones notariales y se aumentan las partidas de Programa 1 y Programa 2. -----

En Programa 1 es para dotar en las actividades de capacitación con ¢2.400.000.00, que son para atender un requerimiento de la Unidad Técnica de Consulta Indígena, que le da seguimiento a todo lo que se hace en Territorios Indígenas y que nos pidió unas actividades en los territorios de Boruca de Coto Brus, Alto Laguna, Telire y Nairi-Awari, eso requiere unos gastos, también hay que darle algunas facilidades a las personas indígenas que asisten y todos los gastos que implica la actividad en sí. -----

También se refuerza las transferencias a empresas públicas no financieras por 17 millones, esto corresponde a que el año pasado al ICE se le impusieron 2 multas por \$746.000.00 y \$60.000.00. -----

El ICE interpuso un recurso extraordinario, donde verificaba los días de atraso que tuvo y se le dio la razón, entonces de esos montos que pagó que son casi \$800.000.00, hay un reintegro de 32 mil y lo que se busca es darle contenido a eso. -----

En cuanto al Programa 2, lo que se está reforzando es en lo correspondiente a los seguros de los equipos por ¢10.700.000.00. -----

El programa que disminuye es el Programa Administrativo, como les mencionaba, inicialmente se presupuestó traslados del Banco a SUTEL para los gastos administrativos

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

de FONATEL por 997 millones, ya aprobado el presupuesto de SUTEL por parte de la Contraloría, lo aprobado son 760 millones, por lo que hay un ajuste de 237 millones que es lo que se distribuye, como acabamos de ver. -----

Este es el resumen de la modificación, donde corresponde tanto a las partidas que disminuyen, como a las que aumentan, suman 0 y viene acompañado de los archivos que envía el Banco con la propuesta, tanto de la modificación, como de los cálculos que se hace para proponer la modificación. -----

La recomendación es dar por recibido el oficio del Banco, con la primera solicitud de modificación presupuestaria 01-2025. -----

En el acuerdo además tuvimos el criterio de doña Ana y doña Angélica con la revisión. ----

Dar por recibido el oficio 03595-SUTEL-DGF-2025 de la Dirección General de Fonatel. ----

Aprobar la modificación por 237 millones, notificarlo al Banco y el Comité de Vigilancia. ----

Federico Chacón: Gracias Adrián. ¿Doña Cinthya? -----

Cinthya Arias: Adrián nada más para que quede en actas, el tema del procedimiento y de la participación también de la Dirección General de Operaciones con las revisiones y documentos. -----

Adrián Mazón: En este caso esta modificación es para el presupuesto del Fideicomiso, es tramitada por la Dirección General de FONATEL y presentada para consideración del Consejo, de acuerdo con lo que establece el contrato del Fideicomiso y tenemos el insumo del presupuesto aprobado a SUTEL por parte de la Contraloría, recordar que el presupuesto del Fideicomiso no es sujeto de aprobación por parte de la Contraloría, si bien tenemos las directrices internas, que son las que se aplican en este caso y ese insumo de la Dirección General de Operaciones, que es el presupuesto que se aprobó para los gastos de FONATEL en SUTEL es el que se toma para hacer esta modificación en el presupuesto del

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Fideicomiso, ante la disminución de lo proyectado que se debe trasladar a SUTEL es que se redistribuyen esos montos. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, claros, sí, todos? -----*

Cinthya Arias: *Perfecto, muchas gracias por la aclaración don Adrián. -----*

Federico Chacón: *Bueno, muchas gracias si no hay más consultas, entonces lo sometemos a votación y que quede en firme. -----*

Lo aprobamos en firme, Adrián, muchas gracias”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada, así como la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 016-022-2025

RESULTANDO QUE:

- I. El Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel (en adelante el Fideicomiso), suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 7, Ejecución del Fideicomiso, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece: -----

“Cláusula 7-. Ejecución del Fideicomiso -----

...

B.

Presupuesto del Fideicomiso. El FIDUCIARIO deberá elaborar y proponer para aprobación de la SUTEL un presupuesto anual del fideicomiso por programas, el cual deberá ser elaborado considerando las Normas -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República que se encuentren vigentes, y que sean de aplicación según la naturaleza del Fideicomiso, así como a las Directrices Presupuestarias que la SUTEL o cualquier órgano competente de control defina -----
El FIDUCIARIO someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación. -----
 (...)

El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que es necesario para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la LGT, Ley 8642.” -----

- II. Mediante resolución de la Contraloría General de la República R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 221 del 18 de noviembre de 2022, se indicó que los contratos de fideicomiso ya no forman parte del ámbito de aplicación de las Normas Técnicas de Presupuesto Público -(R-DC-24-2012)- como entidades sujetas a aprobación presupuestaria, es decir, que no se requiere de una aprobación del órgano contralor el proceso de definición de este. --
- III. Con la entrada en vigencia de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, es responsabilidad del jerarca de la institución fideicomitente definir e implementar los controles presupuestarios para la administración de los recursos de los fideicomisos, con la finalidad de promover una gestión financiera integrada con el proceso presupuestario y la estrategia institucional del fideicomitente; garantizando la trazabilidad y la gestión eficiente, eficaz, económica y de calidad de dichos recursos, en cumplimiento de los fines públicos establecidos en el marco legal y contractual correspondiente, en el tanto la gestión financiera integrada constituye una condición

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

necesaria para la mejora de los servicios públicos, que permite fortalecer la transparencia. -----

- IV. En cumplimiento de lo anterior, mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 023-017-2023 del 09 de marzo del 2023 (02168-SUTEL-SCS-2023), se aprobaron las “Directrices Generales de Política Presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones” y los “Procedimientos para la estimación de los montos a ser incorporados en los presupuestos de los Fideicomisos que administren recursos de FONATEL”, donde se establece, entre otras cosas, lo siguiente: -----

“(…)

RESPONSABILIDADES DE LOS FIDEICOMISOS

5.1. Los Fideicomisos mediante los cuales se administren recursos de FONATEL, deben: -----

- a. Elaborar una proyección de necesidad de los recursos que requieran, para cubrir los proyectos que se encuentren en ejecución, con apoyo de sus unidades técnicas o unidades de gestión. -----*
- b. Trasladar a la SUTEL la proyección de uso de recursos. -----*
- c. La proyección de uso de recursos deberá contener todas las erogaciones relacionadas con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, vigente a la fecha. -----*
- d. Asignar los gastos proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas correspondientes, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.*
- e. Estimar la recaudación efectiva por las inversiones del Fideicomiso y programar los gastos, correspondientes a la gestión del Fideicomiso. -----*
- f. Presentar para aprobación del al Consejo de la SUTEL el presupuesto, -----*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

en medio físico y registrado en el sistema oficial de gestión documental correspondiente, en los plazos detallados más adelante en esta directriz.”

- V. Mediante acuerdo del Consejo de SUTEL 017-044-2024, del 18 de setiembre del 2024, se aprobó el presupuesto ordinario del Fideicomiso administrado por el Fiduciario Banco de Costa Rica para el período 2025, por un monto total de ₡ 64 582 155 648,53 (Sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con 53/100). -----
- VI. De acuerdo con la normativa aplicable en relación con las modificaciones presupuestarias, se somete a consideración del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en su condición de Fideicomitente, la modificación presupuestaria 01 por un monto de ₡237.066.607,56 (doscientos treinta y siete millones sesenta y seis mil seiscientos siete colones con 56/100), para el Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. Tomando en cuenta que la modificación presupuestaria es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tienen por objeto: -----
 - a. *Disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar el contenido presupuestario de otras subpartidas.* -----
 - b. *Incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.* -----
- VII. Una vez revisados la documentación presentada, así como la justificación de egresos remitidos por el Fiduciario, la Dirección General de Fonatel validó que la solicitud cumple con el límite establecido en el numeral 10.2 de la directriz D-FO-10 (Directrices generales y políticas presupuestarias de los Fideicomisos), tal como se muestra a continuación: -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Total de Presupuesto	₡ 64,582,155,648.53
Modificación 1	₡ 237,066,607.56
Total Modificaciones	₡ 237,066,607.56
<u>% de Modificaciones</u>	<u>0.37%</u>

“10.2. El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios.” El resaltado no es del documento original. -----

Fuente: Modificación Presupuestaria 01-2025

- VIII. De acuerdo con el Informe de Modificación presupuestaria, presentado por el Fiduciario, el tipo de cambio presupuestario para los ingresos y compromisos en dólares que el Fideicomiso utiliza en esta modificación presupuestaria es de ₡535.28 (quinientos treinta y cinco colones con 28/100). Este tipo de cambio corresponde al promedio de las proyecciones del tipo de cambio del periodo 2025 elaborado por la Gerencia de Riesgos del Conglomerado Financiero BCR. -----
- IX. Aunado a lo anterior, las proyecciones de gastos en moneda extranjera se deben ajustar por el efecto del diferencial cambiario, así como por otras condiciones que se explican de forma amplia en las justificaciones brindadas en el informe “*Modificación presupuestaria 1*” por el fiduciario. -----
- X. La Dirección General de FONATEL, mediante oficio 03595-SUTEL-DGF-2025 de fecha 30 de abril 2025, analizó los montos y las justificaciones presentadas para cada una de las estimaciones de egresos proyectadas por el BCR, determinando que son razonables y cumplen lo establecido contractualmente y las Directrices Generales de Política Presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. La modificación presupuestaria remitida mediante oficio FIDOP-2025-04-751 Modificación presupuestaria 1 del período 2025 del Fideicomiso FONATEL, **aumenta** los recursos de los programas: administrativo, Comunidades Conectadas y Hogares Conectados, con la siguiente finalidad: -----
- a. En las partidas de gasto por inversiones, para reinvertir aquellos recursos que se ha determinado con certeza que no van a ser requeridos en este periodo presupuestario. -----
- b. El aumento en las partidas de gasto de los Programas Comunidades Conectadas y de Hogares Conectados, por gastos del último trimestre de 2024 que no pudieron ser ejecutados, y que se deben tomar en cuenta en el presupuesto de 2025. -----
- II. Que, las partidas presupuestarias por programa a las que se les estaría disminuyendo el contenido presupuestario (origen), así como las partidas que aumentan debido a esta modificación (aplicación) serían: -----

Ilustración 1 Resumen origen y aplicación de la Modificación Presupuestaria N°01

ORIGEN		
CÓDIGO	PARTIDA DE GASTOS	Monto
6.01.03	Transferencias Corrientes A Instituciones Descentralizadas No Empresariales	-C 237,066,607.56
Total		-C 237,066,607.56

APLICACIÓN		
CÓDIGO	PARTIDA DE GASTOS	Monto
4.02.06	Adquisición De Valores De Instituciones Públicas Financieras	C 200,384,262.85
1.03.02	Publicidad y propaganda	C 337,500.00
1.04.02	Servicios Jurídicos	C 6,000,000.00
1.09.99	Otros impuestos	C 10,000.00
1.07.01	Actividades de capacitación	C 2,400,000.00
6.01.05	Transferencias corrientes a Empresas Públicas no Financieras	C 17,229,244.71
1.06.01	Seguros	C 10,705,600.00
Total		C 237,066,607.56

Fuente: Modificación presupuestaria 1 del Banco de Costa Rica

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EI CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio del Banco de Costa Rica oficio FIDOP-2025-04-751 Modificación Presupuestaria 01-2025 y sus anexos del 24 de abril de 2025-----

Segundo: Dar por recibido el oficio 03595-SUTEL-DGF-2025, mediante el cual, la Dirección General de Fonatel presenta el análisis y la razonabilidad de la modificación 01-2025-----

Tercero: Aprobar la modificación presupuestaria 01-2025 por un monto de ₡237.066.607,56 (doscientos treinta y siete millones sesenta y seis mil seiscientos siete colones con 56/100). -----

Cuarto: Notificar al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia del acuerdo adoptado. -

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

7.3 Informe Ejecutivo mensual de FONATEL con corte a enero 2025.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el Informe Ejecutivo mensual de FONATEL con corte a enero del 2025. -----

Sobre el particular se conocen los siguientes oficios: -----

- I. 02868-SUTEL-DGM-2025, del 03 de abril del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de enero 2025-----
- II. 03592-SUTEL-DGF-2025, del 30 de abril del 2025, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de enero 2025. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: Nos queda un punto más, que es el informe mensual. -----

Adrián Mazón: Sí señor, ya les proyecto, un detalle nada más, atendimos unas observaciones de Angélica y lo estamos volviendo a firmar, entonces en la versión que tengo todavía, porque tuvimos un error con la firma hoy en la mañana, firmaron en diferentes campos, entonces yo voy a circular ya la versión que tiene las observaciones de Angélica, ayer la circulamos en Word. -----

Federico Chacón: Está bien. -----

Adrián Mazón: El informe Ejecutivo se presenta con oficio 03592-SUTEL-DGF-2025, es el Informe Ejecutivo al mes de enero, tiene como insumo los informes del Banco y las Unidades de Gestión. -----

La Dirección General de Mercados apoya con la revisión de indicadores, esta consta en los oficios 02867-SUTEL-DGM-2025 y 02868-SUTEL-DGM-2025. -----

Los entregables del Banco, de acuerdo con el contrato del Fideicomiso, están referenciados en el informe y el informe se los presento en pantalla, tiene el nuevo formato que aprobó el Consejo recientemente, tenemos el seguimiento de metas tanto anual como total.

Aspectos relevantes de destacar en el seguimiento de las metas, el nuevo formato para la presentación de informe de los indicadores que vamos programa por programa, dándole seguimiento a los temas relevantes, infraestructura, suscripciones, por ejemplo, destacar que hemos tenido en Territorios Indígenas un aumento significativo de suscripciones en los últimos meses y el seguimiento a riesgos. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

En Hogares Conectados el seguimiento a los hogares activos, ahorita estamos en 106.000 hogares activos y va disminuyendo mes a mes conforme cumplen el periodo de subsidio y en cada programa los aspectos relevantes y seguimiento del riesgo. -----

Tenemos la información de la ejecución acumulada, a enero ya llegamos a los \$469.000.000.00 de ejecución acumulada y los aspectos más relevantes de los estados financieros, la composición de la cartera. -----

Le damos seguimiento también a la Política de Inversiones y su cumplimiento, esto con el objetivo de que el informe a enero que se presenta, primero que se dé por recibido el oficio de la Dirección General de Mercados, con el cual presenta su revisión y validación de los indicadores del mes.-----

El oficio de la Dirección General de FONATEL, con el cual presenta el Informe Ejecutivo. -

Instruir a don Eduardo a que se actualice el dashboard en la página web de SUTEL. -----

Notificarlo al MICITT, el Comité de Vigilancia y el Banco. -----

Federico Chacón: *¿Alguna consulta, doña Angélica, algo que quiera añadir? ¿Doña Ana, doña Cinthya?-----*

Muy bien, entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme”. -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 017-022-2025

CONSIDERANDO QUE:

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- I. Se requiere contar con la información del cumplimiento de metas de programas y proyectos del FONATEL, así como los indicadores de avance mensual. El Consejo de la SUTEL solicitó un documento de Resumen Ejecutivo mensual que permita facilitar la disponibilidad de información a corto plazo, para la toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas. -----
- II. Que la Dirección General de Mercados según consta en el oficio 02867-SUTEL-DGM-2025 y presentados al Consejo de la SUTEL por medio del oficio 02868-SUTEL-DGM-2025 ambos del 3 de abril del 2025, informó a la DGF y Consejo de la SUTEL que se dan por validados los datos reportados en los indicadores del FONATEL del mes de enero 2025, después de haber sido sometidos a un proceso de validación por parte de esta Dirección; permitiendo a la Dirección General de FONATEL asegurar un doble control de calidad de la información incorporada en este documento.-----
- III. Que la Dirección General de FONATEL elaboró el informe Ejecutivo mensual, el cual contiene los principales resultados asociados a la gestión de los programas y proyectos del FONATEL con corte al mes de enero 2025, tomando como insumos los oficios FIDOP-2025-2-261 Informe de la Gestión Financiera, enero 2025" notificado el 14 de febrero de 2025 y el "FIDOP_2025_3_491 Atención 01958-SUTEL-DGF-2025 entregables enero 2025" notificado el 7 de marzo de 2025 en donde el Banco de Costa Rica remite los informes de las Unidades de Gestión revisados, esto en cumplimiento de los términos contractuales, cláusula 16 ENTREGABLES."; inciso A, punto 2, que indica: -----

"Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento."

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido los siguientes oficios: -----

- I. 02868-SUTEL-DGM-2025 del 3 de abril del 2025, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe referente al proceso de revisión y validación de los indicadores operativos de la Dirección General de FONATEL, correspondientes al mes de enero 2025-----
- II. 03592-SUTEL-DGF-2025 del 30 de abril del 2025, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo, el Informe Ejecutivo de avance mensual de los proyectos y programas del FONATEL con corte al mes de enero 2025. -----

SEGUNDO: Instruir al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, así como a la Unidad de Tecnologías de Información, para que procedan con la publicación, por medio del dashboard disponible en el sitio WEB de SUTEL, de la información de los indicadores del FONATEL con corte al mes de enero 2025-----

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), al Comité de Vigilancia y al Banco de Costa Rica el acuerdo adoptado y enviar copia del acuerdo al expediente GCO-FON-BCR-00700-2022.-

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 8

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

8.1 Propuesta de lineamiento del canon de espectro 2026 pagadero en el 2027.

Ingresan a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

De igual forma, ingresan las funcionarias Lianette Medina Zamora y Ana Yanci Calvo Calvo, para el conocimiento de este y el siguiente tema

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de lineamiento del canon de espectro 2026 pagadero en el 2027. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 03701-SUTEL-DGO-2025, del 02 de mayo del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los “*Lineamientos para la formulación del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2026 pagadero en el 2027.* -----

A continuación, la exposición del tema: -----

Federico Chacón: *Alan vamos a ver los temas de Operaciones, usted nos dice a quiénes más hay que llamar y tal vez dejar como el último punto la visita de los señores de Carvajal.*

Alan Cambronero: *Entonces, siendo así, vamos primero, sugiero don Federico, los 2 de Planificación, que sería el lineamiento del canon de Espectro y luego dejaríamos para ver al final lo de los señores de la Auditoría.* -----

Federico Chacón: *Perfecto.* -----

Alan Cambronero: *Si les parece, entonces voy a incorporar a doña Lianette y Ana Yanci.*

Se presenta mediante el oficio 03701-SUTEL-DGO-2025, corresponde a los lineamientos para la formulación del Canon de Reserva de Espectro, en este caso correspondiente al año 2026, pero pagadero en el 2027. -----

Un repaso rápido de normativa relevante está el artículo 63, que se refiere a lo que corresponde al Canon de Reserva del Espectro y dice que son los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que deberán cancelar anualmente este canon, independiente de que hagan el uso de dichas bandas o no. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Ese mismo artículo 63 indica cuáles son los fines de este canon y que es para la planificación, la administración y control del uso del espectro, recordemos que, en este caso, SUTEL lo que realiza es una propuesta de canon y que es el Poder Ejecutivo, de acuerdo con ese artículo, el que debe ajustar y definir firmemente vía decreto ejecutivo el canon que finalmente se cobrará a los operadores. -----

El monto para pagar en este caso del canon será determinado mediante una declaración jurada indicada en la Ley, también correspondiente al periodo fiscal del año calendario. Recordemos también que, en este caso específico, a diferencia del canon de Regulación, la Tesorería Nacional es la que se encuentra obligada a depositar los dineros recaudados en una cuenta a nombre de SUTEL, o sea, ellos son la administración tributaria de este canon, es una particularidad diferente también al canon de Regulación. -----

El artículo 60 de la Ley de la ARESEP se refiere a las obligaciones fundamentales de la SUTEL, entre ellas éstas, también es importante la aplicación en este caso de las normas 2.1.3 y la 4.1.3 sobre presupuestos públicos, en cuanto a las responsabilidades del subsistema de presupuesto. -----

Recordemos que aquí estamos formulando un ingreso, no es el presupuesto, que será incorporado finalmente conforme estas mismas normas en el presupuesto inicial del 2026.

Muestra también los elementos a considerar en la fase de formulación presupuestaria, la norma 4.1.3., recordar este oficio, el dictamen de la Contraloría General de la República, que es el 12526, que es el DFOE-CIU-0195 del 2021, en el cual la Contraloría emite un criterio informal sobre la utilización del superávit específico de espectro, como primera fuente de financiamiento, pero en el proceso de formulación del presupuesto ordinario, mas no en el proceso de formulación del canon de reserva de espectro. -----

Es un aspecto que ya hemos analizado bastante aquí en la SUTEL y de hecho hay un criterio jurídico también, que es el 03370-SUTEL-UJ-2023 y que origina que tengamos que

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

definir una propuesta de canon, no podemos aplicar aquí el superávit, que recordemos hay un superávit importante acumulado en esta fuente de financiamiento, pero para lo cual se están tomando otras medidas, como fue ya un acuerdo que tomó el Consejo recientemente de una eventual propuesta de una modificación de ley, para ajustar algunos de los elementos y particularidades que han sido identificadas que requieren por lo menos algún ajuste en este canon de acuerdo con la operativa que sigue. -----

En cuanto a la excepción de la regla fiscal, nada más repasar que tenemos ahorita la constancia o el documento del Ministerio de Hacienda, donde nos indica que estamos excluidos para los periodos 2024 y 2025, más no de momento para el 2026. -----

De hecho, el Ministerio de Hacienda, la Contabilidad Nacional está ahorita en el proceso de recibir información que ellos requieren, solicitan para hacer las validaciones y esperaríamos que ya en el segundo semestre y previo, ojalá a la formulación del presupuesto ya tengamos la definición, por ejemplo, el año pasado fue en el mes de setiembre, confirman la excepción de la regla fiscal, de acuerdo con lo que establece la Ley, que fue ajustada hace un par de años. -----

Algunos antecedentes importantes, el POI en 2026 que fue realizado para ambos, para canon de Regulación, canon de Espectro, fue aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 011-014-2025 y ya fue aprobado también por la Junta Directiva mediante el acuerdo 08-28-2025. -----

También ya habían sido conocidos por el Consejo y aprobados los lineamientos para el canon de Regulación mediante el acuerdo 039-009-2025, que en este caso buscamos, como vamos a ver más adelante, consistencia entre lo que ya se había definido ahí, incluso lo que el Consejo había aprobado durante la fase de revisión del canon de Regulación. ---

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

También es importante mencionar la referencia de la Metodología de Costos, que fue aprobada por el Consejo mediante el acuerdo 030-078-2021, la última versión que está en este momento en ejecución. -----

Las variables macroeconómicas estimadas, al igual que fueron utilizadas para el canon de regulación, el tipo de cambio estimado para el 2026 y para esta formulación 526.57 y la inflación proyectada en un 3%. -----

Hay un apartado importante en cuanto a los lineamientos respectivos a la partida de remuneraciones, voy a hacer un repaso muy rápido, son los mismos que ya el Consejo había visto y había autorizado, con algunas variaciones que fueron aplicadas durante el proceso de revisión con el Consejo del canon de Regulación. -----

En cuanto a la creación de nuevas plazas, aplicando la normativa y sujeto a lo que disponga el Consejo en atención a estos lineamientos. -----

Las resignaciones ya es un tema que de acuerdo con los criterios jurídicos que han sido emitidos no se pueden incluir, de acuerdo con lo que ha indicado el Poder Ejecutivo en el Decreto Ejecutivo 44946-H en su artículo 64. -----

En el cargo de sueldos fijos, se utiliza la totalidad de las plazas existentes, indicando los criterios técnicos en la formulación de cada una y tomando en cuenta los acuerdos que ha emitido el Consejo de la SUTEL y específicamente la Junta Directiva, el 03-107-2024 en cuanto a los salarios que ahorita están rigiendo. -----

En las jornadas ampliadas, las solicitadas por las jefaturas, esto por supuesto, vamos a hacer una revisión también con el Consejo, como se realizó en el caso del canon de regulación.-----

En servicios especiales, no se incluyen plazas para el 2026.-----

Suplencias lo misma ejecutadas en 2024. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

En tiempo extraordinario, aquí si me detengo un momento, posterior a emitido el informe de los lineamientos, detectamos que el lineamiento que habíamos puesto para tiempo extraordinario era el mismo del canon original, no obstante, en el proceso de revisión del canon con el Consejo se había realizado un ajuste.-----

Entonces aquí lo que estamos haciendo, ya la redacción acá la estamos proponiendo para que sea consistente con lo que se aplicó en el canon de regulación y estamos haciendo ahorita la precisión en la propuesta de acuerdo, como lo van a ver al final y en este caso es mantener la distribución aprobada en la propuesta del canon de Regulación 2026 para la asignación de costos de esta subpartida. -----

Se incluyen los recargos de funciones, lo mismo ejecutados durante 2024, más el porcentaje de incremento proyectado en escalas salariales.-----

Dietas, que es una estimación que realiza la Unidad de Recursos Humanos con base en periodos anteriores.-----

Las siguientes partidas es conforme lo que establece la normativa como el aguinaldo, salario escolar y decimotercer mes. Disfrute de vacaciones de conformidad con el artículo 36 del RAS. Cargas patronales, conforme la normativa. Capacitación conforme el presupuesto ordinario del 2025, igual esto sujeto a la valoración que realicemos con el Consejo. Así como las becas, las prestaciones legales, conforme la normativa y otras transferencias a terceras personas utilizadas para los subsidios por incapacidad por el mismo monto ejecutado en el 2024. -----

Aquí vemos lo que son los lineamientos generales para las partidas de servicios desde la 1 hasta las 6, transferencias corrientes y eso en cuanto a las contrataciones vigentes en colones y dólares, mantener los montos que están comprometidos, más el incremento por el tipo de cambio y eventuales reajustes de precios, previa justificación, hay una información específica que se solicita las áreas que deben suministrar que se indicado el documento.

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

En cuanto a los costos nuevos, conforme a la solicitud de las dependencias, tienen que realizar la justificación, la cual será analizada con el Consejo para establecer los ajustes que consideren necesarios, hay un apartado, una hoja específica que vamos a estar viendo con los señores del Consejo siguiendo el mismo mecanismo que se vivió con el canon de regulación.-----

En indemnizaciones, corresponde a la previsión por costas o daños y este caso es de una estimación que realiza la Unidad Jurídica. -----

En transferencias corrientes a organismos internacionales también conforme lo solicite la Unidad o Dirección, todo esto también será revisado con el Consejo. -----

En cuanto al escenario de crecimiento, se plantea un único escenario, para ser consistentes con lo que ya el Consejo aprobó para el caso del canon de Regulación, que fue el presupuesto inicial 2025, más la inflación estimada de un 3%, por lo tanto, se plantea un crecimiento de 54 millones, para un total o límite establecido de ₡1.878.741.364.00.-----

Bueno, hasta acá el tema no sé si tienen alguna consulta, si no procedo con la lectura de la propuesta de acuerdo, Ustedes me indican don Federico. -----

Federico Chacón: *Sí, tal vez, por favor, ver la propuesta de acuerdo y después vemos si hay preguntas.* -----

Alan Cambronero: *Listo, en este caso sería dar por recibido y aprobar el oficio mediante el cual se presentan estos lineamientos para la formulación del canon de espectro.* -----

Realizar el proceso de formulación aplicando lo siguiente, el único escenario de crecimiento, aprobando este escenario de crecimiento, que es el presupuesto inicial de Espectro del 2025, más la inflación estimada para el monto que ya había indicado, las variables macroeconómicas también que indiqué, que se debe realizar la vinculación Plan-Presupuesto, esto por normativa.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

También que los lineamientos para la formulación de remuneraciones y relacionadas con el personal, mismos fueron utilizados para la formulación del canon de regulación. -----

Aquí es donde hicimos la precisión que, para la subpartida del tiempo extraordinario, mantener la distribución aprobada en la propuesta del canon de Regulación 2026, para la asignación de costos de esta partida. -----

La autorización a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno para que se remitan estos lineamientos de la Dirección General de Calidad y al jefe de la Unidad de Espectro, en cuanto a las estimaciones específicas que ellos deben realizar para este proceso de formulación, básicamente sería eso. -----

¿No sé, doña Lianette, si quiere agregar algún comentario antes? -----

Lianette Medina: *No, señor, está muy completa la explicación.-----*

Federico Chacón: *Muchas gracias, también está doña Ana Yanci, no sé si quiere comentar algo y o si hay consultas de los compañeros. -----*

Ana Yanci Calvo: *Buenos días, no, señor de mi parte, no.-----*

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya, doña Ana? Entonces lo sometemos a votación también. En firme, muchas gracias”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03701-SUTEL-DGO-2025, del 02 de mayo de 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 018-022-2025

CONSIDERANDO QUE:

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- I. La Ley General de Telecomunicaciones 8642 en su artículo 63-Canon de reserva del espectro señala: -----

“Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no. -----

- a) El monto por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la SUTEL con consideración de los siguientes parámetros:-----*
- b) La cantidad de espectro reservado.-----*
- c) La reserva exclusiva y excluyente del espectro.-----*
- d) El plazo de la concesión.-----*
- e) La densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de su población. --*
- f) La potencia de los equipos de transmisión.-----*
- g) La utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios. -----*
- h) Las frecuencias adjudicadas. -----*
- i) La cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado. -----*
- j) El ancho de banda. -----*

El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la SUTEL, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior. -----

El monto por pagar por parte del contribuyente de este canon será determinado por este mediante una declaración jurada, correspondiente a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración y pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del respectivo periodo fiscal. La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la SUTEL, dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a la Tesorería.”-----

II. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 en su artículo 60 señala las obligaciones fundamentales de la SUTEL, las cuales son: -----

- a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.-----
- b) Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.-----
- c) Promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías.-----
- d) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- e) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----
- f) Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.-----
- g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.-----
- h) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.-----
- i) Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos. -----
- j) Velar por la sostenibilidad ambiental en la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.-----
- k) Conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones; así como establecer la responsabilidad civil de sus funcionarios. -----

III. En cuanto a la **definición de lineamientos** por parte del jerarca institucional las Normas técnicas sobre presupuesto público establecen: -----

1. NTP 2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.

Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones: -----

- a) Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:-----
- (...) i. Garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales.
- ii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema.-----
- iii. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones.”-----

2. NTP 4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación.

En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos: -----

(...)

- h) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros. (...)-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- IV. El 26 de agosto de 2021 la Contraloría General de la República emite el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) bajo el asunto: *“Emisión de criterio sobre la posibilidad de utilización del superávit generado por el canon de reserva de espectro radioeléctrico”*, en respuesta a solicitud planteada por la SUTEL en oficio 06368-SUTEL-CS-2021 mediante el cual se requiere formal criterio sobre la utilización de esta fuente de financiamiento.-----
- V. El Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF) establece en su artículo 33 lo siguiente:-----
- “Funciones del Consejo de la SUTEL.-----*
Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.”
- VI. Funcionarios de la SUTEL, representantes del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y de la Procuraduría General de la República (PGR) realizaron diversas reuniones durante el I semestre del 2014, en las cuales se acordó el modelo para la presentación del proyecto del canon del espectro, según se indica en el Acuerdo 006-054-2014 tomado en la sesión ordinaria 054-2014, que cita textualmente:-----
- “[...] en la reunión efectuada el día 11 de marzo del presente año se estableció que el siguiente proyecto del canon debía ajustarse a las observaciones formuladas por la PGR en el citado dictamen. Para estos efectos, esta Superintendencia presentó el día 14 de marzo con base en el proyecto del año anterior un nuevo formato o modelo de propuesta, el cual tal y como usted señala, contó con el visto bueno de la PGR la cual consideró que la misma se ajustaba a los términos de lo establecido en el dictamen C-021-2013”-----*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

VII. Mediante acuerdo 013-063-2021 tomado en la sesión ordinaria 063-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones celebrada el 09 de setiembre de 2021 se adoptó por unanimidad, lo siguiente: -----

[...]

2. *Hacer ver al Viceministerio de Telecomunicaciones que SUTEL ha tomado las medidas correspondientes de manera consistente con la preocupación externada por dicho Ministerio, y que permiten la aplicación del superávit específico del espectro en la etapa de formulación presupuestaria. -----*
3. *Indicar al Viceministerio de Telecomunicaciones que, a partir de los criterios de la Procuraduría General de la República, es claro que existe una disociación entre el cálculo del canon de reserva de espectro y la formulación presupuestaria de SUTEL. -----*
4. *Indicar al Viceministerio de Telecomunicaciones que, conforme con el bloque de legalidad, la etapa oportuna para la aprobación de la asignación de los recursos superavitarios corresponde a la formulación presupuestaria sujeta a aprobación de la Contraloría General de la República. En este sentido, SUTEL realizará las acciones necesarias para incorporar el superávit específico de espectro en su presupuesto, siguiendo las normas y disposiciones en materia presupuestaria y de administración financiera, según lo expuesto en la sección 3 del oficio 08497-SUTEL-DGO-2021. -----*
5. *Señalar al Viceministerio de Telecomunicaciones que existe una imposibilidad jurídica y técnica de asignar recursos de superávit específico de espectro en el proceso de formulación y aprobación del canon regulado en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones.” -----*

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- VIII. El Consejo de la SUTEL aprobó los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones, mediante el acuerdo 039-009-2025 tomando en la sesión ordinaria 009-2025 celebrada el 20 de febrero de 2025. -----
- IX. Los Lineamientos para la Formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero en el 2027, que contiene: -----
1. Único escenario de crecimiento total para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027 el cual es: -----
 - a. Presupuesto Inicial 2025-Espectro aprobado por la CGR + la Inflación estimada para el 2026 por el BCCR, lo que resulta en un monto máximo de ¢1,878,741,364.0.-----
 2. Variables Macroeconómicas: -----
 - a. Tipo de cambio de ¢526.57/\$-----
 - b. 3.0% de inflación proyectada para el 2026 conforme el BCCR. ----
 Se utilizan las mismas proyecciones indicadas en los *“Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2026”* que fueron aprobados por el Consejo mediante el acuerdo 039-009-2025 tomando en la sesión ordinaria 009-2025 celebrada el 20 de febrero de 2025. -----
 3. Vinculación del Plan – Presupuesto. -----
 4. Lineamientos para la formulación de remuneraciones y otras subpartidas relacionadas con el personal, mismos que se utilizaron para la formulación del Canon de Regulación 2026.-----
 5. Para la subpartida 0.02.01 de tiempo extraordinario: mantener la distribución aprobada en la propuesta del Canon de Regulación 2026, para la asignación de costos de esta subpartida. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- X. La aprobación de estos lineamientos por parte del Jerarca es una condición necesaria para continuar el proceso de Formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027. -----
- XI. La Dirección General de Operaciones remite el oficio 03701-SUTEL-DGO-2025 del 02 de mayo de 2025 con los *“Lineamientos para la formulación del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2026 pagadero en el 2027”*.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03701-SUTEL-DGO-2025 del 02 de mayo de 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los *“Lineamientos para la formulación del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2026 pagadero en el 2027”*.-----
2. Realizar el proceso de formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027, aplicando lo siguiente:-----
 - a) Único escenario de crecimiento total para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027 el cual es: -----
 - Presupuesto Inicial 2025-Espectro aprobado por la CGR + la Inflación estimada para el 2026 por el BCCR, lo que resulta en un monto máximo de ¢1,878,741,364.0. -----
 - b) Variables Macroeconómicas: -----
 - Tipo de cambio de ¢526.57/\$ -----
 - 3.0% de inflación proyectada para el 2026 conforme el BCCR. -----
 - c) Vinculación del Plan – Presupuesto.-----
 - d) Lineamientos para la formulación de remuneraciones y otras subpartidas relacionadas con el personal, mismos que se utilizaron para la formulación del Canon de Regulación 2026.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

e) Para la subpartida 0.02.01 de tiempo extraordinario: mantener la distribución aprobada en la propuesta del Canon de Regulación 2026, para la asignación de costos de esta subpartida.-----

3. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que distribuya institucionalmente los documentos antes mencionados, que establecen las condiciones para que la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad realice sus estimaciones presupuestarias para la formulación el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

8.2 Propuesta de Modificaciones Presupuestarias 65-66 (ESPECTRO)-67.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de modificaciones presupuestarias 65-66 (ESPECTRO)-67. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 03712-SUTEL-DGO-2025, del 02 de mayo del 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de ¢500,000.0: -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Alan Cambronero: El siguiente tema entonces, para seguir en orden que proponía, son unas modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo que se presentan mediante el oficio 03712-SUTEL-DGO-2025, en este caso son 3 modificaciones, la 65 CON 2025, la 66 ESPECTRO 2025 y 67 DGF 2025. -----

La primera por ¢409.475.00, la otra por ¢47.421.00 y la otra por ¢43.104.00, todas bajo la misma justificación y con el fin de atender la misma necesidad, que es reforzar la subpartida de alimentos y bebidas, para atención de reuniones son un total de ¢500.000.00, que se

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

están solicitando en este caso para reforzar el presupuesto del Consejo en este rubro y en este caso, se están tomando los recursos para cada una de ellas de la subpartida de arrendamiento de equipo de cómputo, para lo cual es un dinero que se encuentra disponible con autorización de la Unidad de Tecnologías de la Información. -----

Básicamente eso es, como siempre se hace la referencia del cumplimiento de las Normas Técnicas de Presupuesto, entre ellas que no se esté sobrepasando el límite establecido por la Contraloría de un 25%, en este caso con las modificaciones que llevamos las variaciones ascienden a un 0.7%. -----

Cualquier consulta con mucho gusto.-----

Federico Chacón: *Gracias ¿Doña Cinthya, doña Ana, ¿no? Lo sometemos a votación también en firme. -----*

Alan Cambronero: *Muchas gracias a doña Lianette y Ana Yanci, con esto tendríamos los temas de planificación”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03712-SUTEL-DGO-2025, del 02 de mayo del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 019-022-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la SUTEL. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

- NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----
- NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad. -----
- NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. ---
- NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. -----

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...].

TOTAL PRESUPUESTO	25,519,416,594.00		
Presupuesto Inicial 2025	25,078,131,792.00		
Presupuesto Ext.01-2025	441,284,802.00		
Presupuesto Ext.02-2025			
		% de Variación	Límite CGR
TOTAL MODIFICACIONES	168,552,116.00	0.7%	25.0%
Consecutivo 01	69,510,403.00		
Consecutivo 02	26,517,327.00		
Consecutivo 03	14,403,166.00		
Consecutivo 04	58,121,220.00		

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

En el oficio 03712-SUTEL-DGO-2025 del 02 de mayo de 2025, enviado al Consejo por la Dirección General de Operaciones se indica que se realizó la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 0.7%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación: -----

- III. El “*Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados*” aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, señala que se presente para conocimiento y aprobación del Consejo la siguiente modificación presupuestaria por un monto total de ¢500,000.0, según detalle: -----
- 65 CON 2025 por un monto de ¢409,475.0-----
 - 66 ESPECTRO 2025 por un monto de ¢47,421.0-----
 - 67 DGF 2025 por un monto de ¢43,104.0-----
- IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario; según se indica en el oficio 03712-SUTEL-DGO-2025 del 02 de mayo de 2025. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03712-SUTEL-DGO-2025 del 02 de mayo de 2025 por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación la siguiente modificación presupuestaria por un monto neto de ¢500,000.0: -----
- 65 CON 2025 por un monto de ¢409,475.0-----
 - 66 ESPECTRO 2025 por un monto de ¢47,421.0-----
 - 67 DGF 2025 por un monto de ¢43,104.0-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) la modificación presupuestaria antes mencionada, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-SUTEL mediante la Unidad de Gestión Documental.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

8.3 Informe sobre la recaudación del Canon de Regulación con corte al 31 de diciembre 2024.

Ingresa a sesión la funcionaria Mónica Rodríguez Alberta, para el conocimiento de este tema.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe sobre la recaudación del Canon de Regulación, con corte al 31 de diciembre del 2024. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio el oficio 02721-SUTEL-DGO-2025, con fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el informe indicado. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Alan Cambronero: Vamos entonces con el informe sobre la recaudación del Canon de Regulación con corte al 31 de diciembre 2024, estoy incorporando a doña Mónica Rodríguez.-----

Ya tenemos la presentación, este tema se presenta mediante el oficio 02721-SUTEL-DGO-2025, es un informe que realiza la Unidad de Finanzas relacionado con la recaudación del canon de Regulación con corte al 2024. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Esto en atención al Reglamento para la Formulación, Cobro y Liquidación del Canon de Regulación de la SUTEL, que indica en su artículo 5, presentar al Consejo informes semestrales de los resultados de la gestión de cobro y del estado de morosidad. -----

También en atención al artículo 52, inciso 11 del RIOF, en cuanto a las funciones de la Unidad de Finanzas de recaudar los cánones y otros ingresos. -----

Recordemos que, en este caso, en específico al canon de Regulación que corresponde a lo indicado en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el 64 respecto a las multas e intereses de este canon, el otro canon y la contribución especial parafiscal, la administración tributaria es el Ministerio de Hacienda. -----

En cuanto al análisis de la cuenta por cobrar para el periodo de enero a diciembre del 2024, aquí les mostramos con cifras en colones, para un monto facturado del canon durante el año pasado, como vemos no se había hecho el año pasado recordemos un ajuste en el cobro por efectos de un presupuesto extraordinario por la situación que se presentó, el monto a cobrar para cada uno de los meses en su totalidad fue de ₡588.048.296.00. -----

Podemos ver ahí los montos pagados por concepto de canon, recordemos ahí vamos a ver no solo el monto correspondiente a la facturación del mes, sino también algunos operadores o proveedores realizan pagos de montos pendientes acumulados de meses anteriores. ---

Para esos efectos, entonces vemos que el cierre del 31 de diciembre se tiene un monto de la cuenta por cobrar específicamente el canon de ₡29.619.657.00, para un monto facturado de 7.056 millones, que se recibieron pagos por 7.090 millones de colones, la recaudación en este caso del canon correspondiente, en específico a este año fue de un 99.58%. -----

Vemos el comportamiento de la cuenta por cobrar en específico por cada uno de los meses, en el mes de junio del 2024 se ve un efecto de incremento en la cuenta por cobrar, esto se originó porque la empresa Millicom no realizó el pago en ese mes, sino lo realizó al mes

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

siguiente, entonces eso es lo que observamos, también podemos ver ahí el comportamiento de los intereses y las multas, que tiene una tendencia estable durante el año. -----

En cuanto a los regulados que poseen más de 3 facturas pendientes y podemos ver la tabla, recordemos que para estos efectos la Unidad de Finanzas realiza el proceso de cobro, primeramente un cobro preventivo, luego un cobro administrativo y finalmente, en los casos que de acuerdo con el monto que se tiene establecido, según revisión con la Unidad Jurídica, para determinar el costo beneficio de iniciar un proceso de cobro judicial, a esta fecha son 2 empresas las que se mantienen en cobro judicial, una NETSYS C.R., S. A. que inició desde el 2019 y SUPERBANDA, S. A., que se inició el proceso de cobro judicial desde el 2022. -----

Como podemos observar, esas 2 empresas, de las 11 que mantienen más de 3 facturas pendientes, representan el 97% de las cuentas por cobrar a este corte, los otros montos como podemos, ver están ordenados esto de menor a mayor, son montos ya menores, en este caso el máximo después de estas 2 empresas, son ¢433.000.00 considerando los intereses y las multas también. -----

Sobre estos, la Unidad de Finanzas importante indicar continúa realizando las gestiones para recuperar en muchos casos, de hecho, en varios casos se han logrado recuperar montos de estos, producto del esfuerzo que realizan en la Unidad. -----

En cuanto a la normativa, lo que establece la Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 25 en cuanto a la “Extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones”, indica que, para los efectos de esta Ley, son causales de extinción, caducidad y revocación de las autorizaciones, el atraso de al menos 3 meses en el pago de la contribución a FONATEL, así como de las tasas y los cánones establecidos en la presente ley. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Bueno, es por eso que la propuesta de acuerdo que se representa al Consejo es dar por recibido, aprobar el informe 02721-SUTEL-DGO-2025, preparado por la Unidad de Finanzas. -----

Trasladar a la Dirección General de Mercados el informe, a fin de que proceda de conformidad con el acuerdo del Consejo 004-064-2017, que indica instruir a la Dirección General de Operaciones como instancia encargada de realizar el seguimiento de pago del Canon de Regulación, Canon de Espectro y la Contribución Especial Parafiscal y remitir los reportes de morosidades respectivos a la Dirección General de Mercados, para la valoración de cumplimiento del ordenamiento jurídico y las recomendaciones a este Consejo en lo relativo a valorar el traslado al Poder Ejecutivo de los casos de supuestos de revocación o extensión de los títulos de concesión y permisos del espectro radioeléctrico, conforme con los artículos 22 y 25 de la Ley General de Telecomunicaciones. -----

Esta es la propuesta del tema cualquier consulta, con mucho gusto. -----

Federico Chacón: Gracias don Alan. ¿Compañeros, alguna duda? ¿Doña Cinthya? -----

Cinthya Arias: Sí, la duda mía, más que una duda, es una observación nada más o información en el caso de estas 2 empresas, que abarcan el 97% de lo que está pendiente de cobro, entiendo que ya se abrió el proceso de cobro judicial, pero pregunto, ¿es hasta ahora que se trasladan para sancionatorio o eso ya había sido trasladado en reportes anteriores? -----

Alan Cambronero: Mónica lo puede confirmar, pero sí han estado en reportes anteriores la comunicación a la Dirección General de Mercados, de hecho, la Unidad de Finanzas y tal vez Mónica pueda referirse, mensualmente también comunica a los operadores y proveedores que tienen facturación de más de 3 mes a la Dirección General de Mercados, pero tal vez Mónica, si se puede referir, confirmarlo. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Mónica Rodríguez: Correcto doña Cinthya, de manera mensual se envía este mismo reporte actualizado al fin de cierre de cada mes, con las acciones que realizamos, a la Dirección General de Mercados, se expone al Consejo de manera semestral y también de manera trimestral mediante los estados financieros, damos seguimiento con la Unidad Jurídica de cómo va el caso propiamente del proceso judicial. -----

Entonces ahí tenemos las actualizaciones que se activan dentro de los estados financieros, entonces sí se le da seguimiento mensual, trimestral y semestral. -----

Cinthya Arias: A nivel de los sancionatorios, sería una sanción por el incumplimiento en el pago, pero no garantiza la recepción del pago, es una sanción administrativa, me parece o podría implicar la eliminación del título habilitante o la concesión, pero yo le decía a mis compañeros del Consejo temprano, que yo sugeriría adoptar un acuerdo aparte, si están ellos de acuerdo, con el fin de solicitarle a la Dirección General de Mercados un informe o un reporte sobre los sancionatorios en proceso, el estatus en que están, por este tema, porque me parece que es parte de las funciones de vigilancia que tenemos que hacer, que no solamente se haga todo el esfuerzo y se lleve esto a procesos judiciales para tratar de recuperar lo que adeudan, sino también que estén a derecho funcionando de acuerdo con la legislación, que implica que tengan todos sus pagos al día. -----

Entonces solamente eso y, sobre todo, porque si cada mes se van acumulando o se repiten algunos operadores de un mes a otro, es importante saber cuántos son los que están en esa condición. -----

Federico Chacón: Doña Ana, no sé si tiene alguna consulta, si no lo que procedemos es a votar este acuerdo y pedirle a doña Mariana que nos ayude con un acuerdo adicional que siempre es oportuno darles seguimiento a los procesos. -----

Mariana Brenes: Sí, yo redacto ese acuerdo, nada más para que lo tengan en cuenta es simplemente informativo, porque ustedes no podrían adelantar ningún tipo de criterio,

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

porque eventualmente todo procedimiento sancionatorio que maneja la Dirección General de Mercados tiene el recurso de apelación ante el Consejo, entonces nada más sería un listado para efectos informativos del Consejo. -----

Federico Chacón: *Correcto.*-----

Cinthyia Arias: *Sí, es solamente el estatus.*-----

Federico Chacón: *Sí, es el avance, la cantidad, el estatus y todo cómo está trabajando eso.*-----

Mariana Brenes: *Perfecto.*-----

Federico Chacón: *Entonces sometemos a votación este primer acuerdo, lo tomamos en firme.*-----

También votamos el segundo acuerdo para que nos ayude doña Mariana con ese acuerdo y nos presenten ese reporte del estatus de los procesos". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 02721-SUTEL-DGO-2025, con fecha 28 de marzo del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 020-022-2025

CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el capítulo tercero: cobro del canon de regulación cita:-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

“5. Presentar al Consejo de la SUTEL, informes semestrales de los resultados de la gestión de cobro y del estado de morosidad”.-----

- II. Que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (RIOF) funciones asignadas a la Unidad de Finanzas en el artículo 52, inciso 11, que indica -----

“Recaudar los cánones y otros ingresos de la SUTEL”, Finanzas tiene la responsabilidad de ejecutar las gestiones de cobro por concepto del Canon de Regulación establecido en el artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, así como las gestiones por los intereses y multas establecidos en el artículo 64 de la misma ley. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el informe presentado por la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 02721-SUTEL-DGO-2025 con fecha 28 de marzo del 2025, sobre la recaudación del Canon de Regulación con corte 31 de diciembre 2024. -----
2. Trasladar a la Dirección General de Mercados el presente informe a fin de que proceda de conformidad con el acuerdo del Consejo 004-064-2017, sesión ordinaria 064-2017, celebrada el 06 de setiembre del 2017, adoptado por unanimidad, el cual cita: -----

“TERCERO: Instruir a la Dirección General de Operaciones como la instancia encargada de realizar el seguimiento del pago del canon de regulación, el canon de reserva del espectro radioeléctrico y la contribución parafiscal de Fonatel y, remitir los reportes de morosidad respectivos a la Dirección General de Mercados para la valoración de cumplimientos del ordenamiento jurídico y las recomendaciones a este Consejo en lo relativo a valorar el traslado al Poder Ejecutivo de los casos de supuestos de revocación o extinción de títulos de concesión y permisos de espectro

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

radioeléctrico, conforme con los artículos 22 y 25 de la Ley General de Telecomunicaciones.” -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 021-022-2025

Único: Solicitar a la Dirección General de Mercados un listado de los procesos administrativos que se encuentran en trámite por la supuesta morosidad de operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones en relación con el pago de las tasas y los cánones establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, así como el estado en que se encuentran. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

8.4 Informe de Estados Financieros Auditados del periodo 2024.

Ingresa a sesión los señores Sylvia Gamboa y Fabián Cordero, del Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos Autorizados, para el conocimiento de este asunto.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el informe de estados financieros auditados del periodo 2024. -----

Sobre el particular se conoce el oficio 03708-SUTEL-DGO-2025, de fecha 02 de mayo del 2025, por medio del cual la Unidad de Finanzas y la Unidad de Tecnologías de Información de la Dirección General de Operaciones remiten para conocimiento del Consejo los informes de la auditoría externa financiera de SUTEL y FONATEL correspondientes al periodo 2024

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

A continuación, la exposición del tema: -----

Federico Chacón: Don Alan, tenemos un punto más. -----

Alan Cambronero: Sí señor, en este caso le agradezco a don Luis, sería la presentación de los Estados Financieros Auditados correspondientes al periodo 2024.

Los señores auditores están a la espera de la llamada. -----

Luis Cascante: Ya los voy a llamar.-----

Sylvia Gamboa: Buenos días. -----

Alan Cambronero: Buenos días, doña Sylvia. ¿Esperamos a alguien más, creo doña Sylvia?-----

Sylvia Gamboa: Sí, de parte del Despacho, don Ricardo entiendo que no nos va a acompañar, me va a acompañar Arley y Fabián Cordero por la parte de Tecnologías de la Información.-----

Luis Cascante: Fabián si lo estoy llamando. ¿Entonces a Ricardo no? -----

Sylvia Gamboa: No, sería Arley, si me hace el favor. -----

Fabián Cordero Navarro: Buenos días, -----

Alan Cambronero: Buen día don Fabián. ¿Luis el correo de Arley lo tenía?-----

Luis Cascante: Sí, lo tengo, lo que pasa es que como ella nunca ha estado en sesión, yo no sé si tal vez Sylvia la puede invitar ella a ver si le contesta.-----

Sylvia Gamboa: No, si pongo el nombre no me lo reconoce, por decirlo así y si pongo el correo me sale abajo un montón de números, no sé a qué se debe. -----

Alan Cambronero: ¿Sylvia y es requerido que esté o podemos avanzar?-----

Sylvia Gamboa: No, podríamos iniciar. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Alan Cambronero: De acuerdo, muchas gracias, don Federico este tema y señores del Consejo se presenta mediante el oficio 03708-SUTEL-DGO-2025, es la remisión al Consejo de los informes correspondientes a la Auditoría Financiera Externa por el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024.-----

Para estos efectos, se tiene una contratación externa que es la número 2022LA-000002-0014900001.-----

Nos acompaña el Despacho Carvajal, que son los que han realizado el proceso de auditoría, doña Sylvia Gamboa, auditora y don Fabián Cordero, que es el auditor de Tecnologías de la Información, entonces, sin más le doy la palabra a doña Sylvia, para que realice la presentación primero de los Estados Financieros y la opinión de los auditores. --

Sylvia Gamboa: Perfecto.-----

Federico Chacón: Bienvenidos a doña Sylvia y don Fabián, adelante.-----

Fabián Cordero Navarro: Muchas gracias.-----

Sylvia Gamboa: Muchas gracias, como bien lo indicaban, fuimos los encargados de dictaminar los estados financieros correspondientes a la Superintendencia de Telecomunicaciones, con corte al 31 de diciembre del 2024.-----

Vamos a hacer un resumen ejecutivo de los principales resultados obtenidos, siempre importante mencionar, traer acotación el objetivo de una auditoría de los estados financieros, la cual radica en obtener la razonabilidad de las cifras que se presentan en estos. -----

Bajo el trabajo de la Auditoría que desarrolla el equipo de trabajo, dentro de sus principales labores están toda la identificación de riesgos de desviación material en el caso de que se identificaran, hacemos todo un estudio tanto de la normativa interna, como del marco conceptual aplicable para la Superintendencia.-----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Hacemos todo un levantamiento de los diferentes controles adoptados por la entidad. -----

Aplicamos ya todas nuestras muestras de auditoría que, bajo el enfoque de todo un plan de trabajo, estas pruebas tienen un enfoque, tanto de evaluación de los controles, así como sustantivos, hacemos toda una presentación a la entidad de los resultados que obtiene el auditor producto de estos procedimientos de auditoría y en donde ya a raíz de todos esos procesos, donde el auditor se formó una opinión, para poder dictaminar los estados financieros. -----

Aquí en lo que respecta al párrafo de la opinión, en donde indicamos que hemos auditado los estados financieros que están conformados por el estado de situación financiera, el estado de rendimiento financieros, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo por el período terminado al 31 de diciembre del 2024, en lo que respecta para la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como la evaluación de las notas explicativas de los estados financieros. -----

Aquí indicamos en nuestra opinión que los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones, al 31 de diciembre del 2024. ---

Aquí básicamente estamos indicando que producto de nuestro trabajo de auditoría, no identificamos ningún hecho relevante que nos haga emitir una opinión calificada, por lo tanto, estamos emitiendo una opinión limpia que podríamos indicar que es el mejor resultado que se puede obtener, producto de un trabajo, de una auditoría a los estados financieros, por lo tanto, estamos indicando que los estados financieros para la Superintendencia de Telecomunicaciones se presentan de forma razonable. -----

Igualmente, dentro del trabajo realizado, está la emisión y la revisión de lo que respecta para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, aquí también emitimos una opinión en lo que respecta a estos estados financieros, aquí igualmente estamos indicando que hemos

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

auditado el estado de situación financiera, el estado de rendimientos financieros, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros. -----

Aquí indicamos que los estados financieros adjuntos o que mencioné anteriormente, se presentan de forma razonable en todos los aspectos materiales, presentan la situación financiera del Fondo Nacional de Telecomunicaciones FONATEL al 31 de diciembre del 2024, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo. -----

Aquí igualmente, producto de todo el trabajo que llevó a cabo el equipo de auditoría, estamos indicando que los estados financieros de FONATEL se presentan de forma razonable, que es el mejor resultado que se puede obtener producto de una auditoría a los estados financieros. -----

Dentro de nuestro alcance, también para este período 2024, estamos emitiendo en atención a lo que nos solicitan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, los estados financieros consolidados. -----

Aquí indicamos igualmente que hemos auditado los estados financieros consolidados de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que comprende el estado de situación financiera consolidado, el estado de rendimientos financiero consolidado, los estados de cambios en el patrimonio neto consolidado, así como el estado de efectivo consolidado a la fecha anteriormente indicada, en donde indicamos en nuestra opinión que los estados financieros consolidados antes mencionados representan razonablemente todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2024. -----

Igualmente, producto de nuestro trabajo de auditoría, no identificamos situaciones relevantes que nos vayan a afectar a la hora de dictaminar los estados financieros. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

A modo de resumen, en lo que respecta a las opiniones que estamos emitiendo con corte al 31 de diciembre de 2024, estamos emitiendo opiniones limpias, que es el mejor resultado que se puede obtener producto de una auditoría a los estados financieros. -----

El siguiente producto que emitimos es la Carta de Gerencia. La Carta de Gerencia está conformada por todo el trabajo que realice el auditor en las diferentes partidas de los estados financieros, así como su respectivo resultado producto de la aplicación de estos procedimientos de auditoría y en donde determinamos un nivel de riesgo, este nivel de riesgo que identificamos, es el nivel de riesgo, podríamos decir así el residual, producto de aplicar nuestros procedimientos de auditoría, identificamos los controles adoptados por la administración e identificamos un riesgo residual. -----

En lo que respecta a observaciones para este período al 31 de diciembre del 2024, aplicamos procedimientos de auditoría, como procedimientos generales, que es donde la auditor hace todo un conocimiento de la institución, hace una lectura de las diferentes actas que se emitieron en el periodo de los diferentes comités, así como correspondencia tanto enviada y recibida con las diferentes órganos supervisores, hacemos reuniones con la Auditoría Interna, hacemos una lectura de los diferentes informes emitidos por la Auditoría Interna. -----

En lo que respecta ya propiamente a las partidas del estado de situación financiera y de resultados, aquí producto de nuestro trabajo, aplicamos procedimientos en lo que respecta a la partida de efectivo, en donde identificamos que el efectivo se encuentre correctamente registrado, que todos sus movimientos que se efectúan en el periodo, cuenten con la documentación soporte correcta, que se cuente con los estados de cuenta que permitan validar los saldos que se presentan en el estado financiero, así como también diseñamos procedimientos en lo que respecta a las cuentas por cobrar que se cuenten con los debidos registros auxiliares, que los mismos concilien con los saldos presentados en la contabilidad,

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

que exista una antigüedad de saldos, que la misma sea razonable, efectuamos pruebas de cobro posterior, para poder verificar la recuperación de estas cifras.-----

Aplicamos igualmente procedimientos para las partidas de activos intangibles y propiedad, planta y equipos, donde validamos que se encuentren debidamente registros auxiliares que los mismos, nos concilien con los saldos mostrados en la contabilidad, efectuamos revisiones tanto de adiciones y retiros que se pudieron haber dado en el periodo.-----

Para la partida de otros activos e inversiones patrimoniales, aquí igualmente diseñamos procedimientos de auditoría. -----

En lo que respecta a las inversiones patrimoniales, aquí hacemos todo un estudio y revisión de los saldos, también que se muestran en el Fideicomiso, a los cuales les diseñamos procedimientos de auditoría. -----

También dentro de nuestro alcance está la revisión en lo que respecta a todos los pasivos de las cuentas por cobrar, las diferentes provisiones que se presentan en los estados financieros, así como los ingresos y los gastos, verificamos que los mismos ingresos y gastos que se registran correspondan al período de revisión y que se encuentren debidamente documentados y hacemos una revisión en lo que respecta a lo que nos solicita la ley 10.386. -----

Aquí para todas las partidas estamos identificando un nivel de riesgo bajo, que es el riesgo inherente de todas las partidas, posterior a la aplicación de la validación de los controles, este es el riesgo residual, ya natural de las partidas, para este periodo no estamos identificando ningún hallazgo nuevo u oportunidad de mejora que debamos recomendar. -

Por lo tanto, si traemos acotación con la opinión a los estados financieros, podríamos indicar que también estamos determinando una carta a la gerencia con un resultado limpio, sin nuevas observaciones. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

En lo que respecta a seguimiento de cartas de periodos anteriores, que también forma parte de las actividades que llevamos a cabo, aquí en las cartas a la gerencia del período 2023, se ven identificadas dos 2 observaciones, oportunidades de mejora, una en lo que respecta a las actas del Consejo pendientes de aprobación, en su momento, había unas actas que estaban pendientes de firmar en donde indicamos que a la fecha de revisión, al 31 de diciembre del 2024, se encuentran pendiente y una observación que iba dirigida a oportunidad de mejora en lo que respecta a las vacaciones pendientes de disfrutar por parte de los funcionarios de SUTEL, en donde indicamos que esa situación todavía se encuentra pendiente. -----

A modo de resumen, estos son los resultados que obtuvimos producto de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, en lo que respecta a la revisión de los estados financieros. -----

Le cedo la palabra al socio Fabián Cordero, el cual nos va a hacer un resumen igual de los procedimientos relacionados a la auditoría en sistemas de información. -----

Fabián Cordero Navarro: *Muchas gracias, Sylvia, como bien menciona vamos a hacer igualmente un resumen ejecutivo, relacionado con la evaluación de las auditorías de Sistemas de Información correspondiente a la evaluación de los procesos contables, interrelacionados. -----*

Esto es importante, ya que nos limita el estudio a procesos y controles de Tecnologías de Información que se relacionan con el proceso contable y no tal vez de forma integral y general, como lo puede mencionar la normativa completa del MICITT, por ejemplo. -----

Les vamos a comentar, básicamente el alcance, el periodo del estudio, los hallazgos identificados y el estado de hallazgos de periodos anteriores. -----

Como parte del alcance en este periodo auditado, solicitamos evidencia de procedimientos, política, lineamientos relacionados con el control interno de Tecnologías de Información que -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

la SUTEL ha desarrollado en función a la declaratoria de su marco de gobierno y de gestión de Tecnologías de Información y le dimos seguimiento a recomendaciones emitidas en periodos de Auditoría Externa anteriores. -----

El estudio lo realizamos durante el mes de marzo del presente año y corresponde a la auditoría del periodo 2024, que va del 01 de enero al 31 de diciembre. -----

Cabe mencionar que para este período 2024 no se identificaron hallazgos nuevos, sin embargo, si le dimos seguimiento a los hallazgos que ya habíamos identificado en periodos anteriores. -----

De forma resumida, existen 13 hallazgos de periodos anteriores del periodo 2021, 2022 y 2023, 8 corresponden al periodo 2021, de los cuales 3 están pendientes, 4 están en proceso, 1 está corregido, del período 2022, 3 hallazgos, 2 están pendientes, 1 en proceso, y para el periodo, 2023, 2 hallazgos que se encuentran en proceso. -----

Eso porcentualmente corresponde a un 54% de las recomendaciones que se encuentran en proceso de ser atendidas, un 38% se encuentran pendientes y un 8% se encuentran corregidas. -----

Específicamente, los hallazgos que se encuentran en proceso y pendiente de cada uno de los periodos que habíamos identificado serían los siguientes. -----

Para el periodo 2023 se encuentran en proceso debilidades en la gestión de ciberseguridad con un riesgo medio, ausencia de un plan de continuidad de las Tecnologías de Información, con riesgo medio, oportunidades de mejora en la gestión de riesgos de Tecnologías de Información, con un riesgo medio, igualmente, se encuentra pendiente de implementar oportunidad de mejora en el procedimiento de gestión de cambios y deficiencias en la gestión de los usuarios de los sistemas de información. -----

Para el periodo 2021 se encuentran en proceso, ausencia de un Procedimiento para la Gestión de la Calidad de Tecnologías de Información, oportunidades de mejora en el

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

sistema ERP SOIN, ausencia una Política de Seguridad de la Información, oportunidades de mejora en la gestión de solicitudes, incidentes y problemas y se encuentra pendiente desarrollar debilidades relacionadas con la planeación estratégica de Tecnologías de Información.-----

También se encuentran pendientes, no se ha aprobado la Metodología para la Clasificación de la Información, oportunidades de mejora en el Reglamento del Comité de Tecnologías de Información y ya se encuentran corregidas las deficiencias relacionadas con la gestión de acuerdos de niveles de servicios de Tecnologías de Información brindados a las diferentes áreas usuarias de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

De forma resumida, ese es el informe de Tecnologías de Información, el informe igualmente presenta un anexo con varios riesgos en función de las debilidades, oportunidades de mejora o no que se hayan detectado, el nivel de riesgo va en función también de esos aspectos evaluados.-----

Quedamos sujetos para cualquier consulta o duda que tengan de lo anteriormente expuesto. -----

Federico Chacón: Muchas gracias don Fabián y doña Sylvia muy amables. ¿Algún comentario de parte de don Alan, doña Ana o doña Cinthya?-----

Alan Cambronero: Si no hay comentarios don Federico, quiero agradecerle al Despacho el trabajo realizado, nosotros nos quedaríamos entonces para ver la propuesta de acuerdo, si les parece. -----

Sería despedir a los señores auditores y agradecerles. -----

Fabián Cordero Navarro: Agradecerles a ustedes por la confianza, a la administración por la apertura, por brindar la información de forma fluida, la coordinación de las reuniones, en este caso Mónica también, que fue el contacto, agradecerle también por todas las gestiones y que pasen buen día. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Sylvia Gamboa: Que tenga un buen día, muchas gracias, hasta luego. -----

Federico Chacón: Don Alan nos iba detallar el acuerdo. -----

Alan Cambronero: Nada más rescatar del informe de los señores auditores de que se obtuvo una opinión limpia, importante también que no hubo hallazgos nuevos en las cartas de gerencia de aspectos de control interno, ni de procedimientos de contabilidad, ni tampoco en la carta de gerencia de Tecnologías de Información, lo que se plantea son seguimientos a recomendaciones anteriores que, por cierto, están también dentro de los seguimientos y la atención que se está brindando por parte de la Auditoría Interna, el seguimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna. -----

Entonces la propuesta de acuerdo sería dar por recibido el oficio que se presenta con los estados financieros que ya se señalan ahí en la propuesta de acuerdo que son los estados financieros de SUTEL consolidados el 31 de diciembre 2024 y la opinión de los auditores que los estados financieros de SUTEL individuales a 31 de diciembre del 2024 y opinión de los auditores. -----

La diferencia entre uno y otro es que uno incorpora al Fideicomiso, los estados financieros de Fideicomiso y el otro son solamente los recursos que están acá. -----

Los estados financieros ya específicamente de la fuente de financiamiento de FONATEL al 31 de diciembre y la opinión de los auditores, la carta de gerencia de la Auditoría Financiera y el informe de la auditoría de Sistemas Tecnologías de la Información 2024 y carta de gerencia. -----

Autorizar a la Dirección General de Operaciones a remitir los estados financieros de la SUTEL y FONATEL a las siguientes instituciones, en cumplimiento de la normativa, que es la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Nacional, el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de la ley 10386 y la Auditoría Interna, además de la Dirección General de FONATEL, en lo que a cada una corresponda. -----

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Además de instruir a la Unidad de Finanzas para que, en coordinación con la Unidad de Comunicación, publiquen los estados financieros auditados del periodo 2024 en la página web de la institución, a fin de fortalecer la transparencia institucional. -----

Eso sería, en parte más bien agradecer también a los compañeros de Finanzas, siempre es importante este tipo de resultados y el esfuerzo que ellos han realizado. -----

Ana Rodríguez: *Sí, sin duda. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo. ¿Doña Cinthya, doña Ana? Lo votamos en firme, y muchas gracias lo que dice don Alan, a Mónica y a todo el equipo de Finanzas por toda la carga de trabajo que siempre hay, es muy importante que salgan todas las cosas bien y se vean reflejadas de esta forma, así que muchísimas gracias”. -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03708-SUTEL-DGO-2025, de fecha 02 de mayo del 2025 y la explicación brindada por los señores auditores externos, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 022-022-2025

CONSIDERANDO

- I. Que la Unidad de Finanzas llevó a cabo la contratación de servicios profesionales en auditoría externa de persona física o jurídica, para que emitan el Dictamen sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2024 de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda mediante la Contabilidad Nacional, las Normas de Control Interno para el Sector Público y el Manual de Normas

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

Generales de Auditoría para el Sector Público de la Contraloría General de la República y procedimientos de auditoría emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica que sean aplicables. -----

II. Que producto de la contratación 2022LA-000002-0014900001, resultó adjudicado en el proceso de contratación administrativa el *Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos Autorizados*, y mediante una prórroga al contrato en el año 2023 que extendió los servicios para los periodos contables 2023 y 2024 de conformidad con lo establecido en el contrato original. -----

III. Que esa contratación se realiza en cumplimiento de la siguiente normativa: -----

A. Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones artículos 40 y 62: -----

Artículo 40: Rendición de cuentas de Fonatel "...anualmente, Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la SUTEL." -----

Artículo 62: Canon de regulación "...el canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado."-----

B. Ley 10386, Reforma Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas artículo 6:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:-----

s) La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), en lo relativo a los recursos propios provenientes de los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones (cánones de regulación, reserva del espectro radioeléctrico), la contribución especial parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), los

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

recursos provenientes del otorgamiento de concesiones, multas, intereses por mora y lo generado por sus recursos financieros. -----

Las entidades mencionadas en los incisos r), s), t) y u) deberán reportar al Ministerio de Hacienda, durante el mes de mayo de cada año, los estados financieros auditados del año anterior, junto con el detalle del índice de solvencia, índice de liquidez e índice de apalancamiento financiero, de modo que dicho Ministerio pueda realizar, en un plazo máximo de dos meses, una valoración integral de riesgo financiero en el que también deberá considerar la participación de las transferencias del Gobierno Central dentro del total de ingresos corrientes y de capital, la razón de gastos corrientes sobre ingresos corrientes y el límite de endeudamiento establecido en sus leyes constitutivas o conexas. En ausencia de norma, el coeficiente deuda sobre activos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%). (Los subrayados no forman de del original).

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 03708-SUTEL-DGO-2025 de fecha 02 de mayo del 2025, por medio del cual la Unidad de finanzas y la Unidad de TI de la Dirección General de Operaciones remiten para conocimiento del Consejo los informes de la Auditoría externa financiera de SUTEL y FONATEL correspondientes al periodo 2024, los cuales consta de:-----
 - i. **Estados Financieros de SUTEL Consolidado al 31 de diciembre del 2024 y Opinión de los Auditores:** el cual indica que dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 31 de diciembre 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Contabilidad Nacional. -----

- ii. **Estados Financieros de SUTEL individual al 31 de diciembre del 2024 y Opinión de los Auditores:** el cual indica que dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Nacional de Telecomunicaciones al 31 de diciembre 2024 así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Contabilidad Nacional.-----
- iii. **Estados Financieros de Fonatel al 31 de diciembre del 2024 y Opinión de los Auditores:** el cual indica que dichos estados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Nacional de Telecomunicaciones al 31 de diciembre 2024 así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Contabilidad Nacional. -----
- iv. **Carta de gerencia de la auditoría financiera CG1-2024:** donde se exponen observaciones de control interno y procedimientos de auditoría realizados al 31 de diciembre de 2024. -----
- v. **Informe auditoría de sistemas y tecnología de información de la SUTEL 2024 y carta de gerencia TI:** referente a la auditoría financiera al 31 de diciembre de 2024, el cual expone aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de tecnologías de información, basados en las normas para la gestión y control de las tecnologías de la información del MICITT y en general mejores prácticas de la industria de tecnologías de la información como

08 de mayo del 2025
SESIÓN ORDINARIA 022-2025

el COBIT 2019, y los cuales sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG 1-2024. -----

2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a remitir los estados financieros auditados de la SUTEL y FONATEL a las siguientes Instituciones en cumplimiento de la normativa vigente: la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Nacional, El Ministerio de Hacienda en cumplimiento de la ley 10386, y la Auditoría Interna, además de la Dirección General de Fonatel, en lo que a cada una corresponda.-----
3. Instruir a la Unidad de Finanzas para que, en coordinación con la Unidad de Comunicación, publiquen los Estados financieros auditados del periodo 2024 en la página web de la Institución a fin de fortalecer la transparencia de la Institución. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 11:45 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE DEL CONSEJO